



ASPECTOS GENERALES DE DERECHOS HUMANOS

Cynthia Berenice Bello Toledo

Septiembre, 2017

Aspectos generales de derechos humanos

OBJETIVO

Adquirir los conocimientos y principios propios de los Derechos Humanos.

Lo anterior, permitirá a las y los asistentes interiorizarlos, con la finalidad de que puedan ser reproductores de los mismos, tanto en su vida personal como profesional.

Aspectos generales de derechos humanos



CONTENIDO

1. Breve recordatorio de la evolución histórica

2. ¿Qué son los Derechos Humanos?

3. Características y principios de los derechos humanos

4. El Estado

5. Sujetos de derechos humanos

- Derechos humanos laborales

6. Teoría de las Obligaciones de los derechos humanos

7. Obligaciones generales y deberes específicos frente a los derechos humanos.

8. Elementos institucionales

9. Principios de aplicación

10. ¿Qué significa el desempaquetamiento de derechos humanos?

11. ¿Quién viola los derechos humanos?

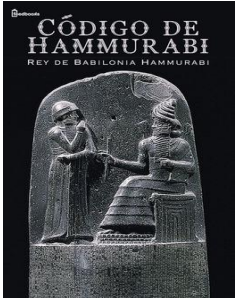
12. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Aspectos generales de derechos humanos

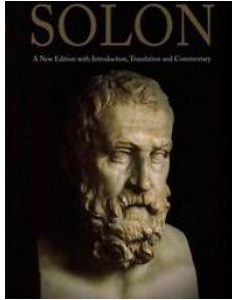


Breve recordatorio de la evolución histórica

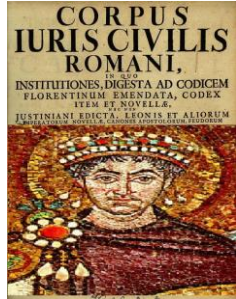
LÍNEA DEL TIEMPO DE LOS DDHH ANTIGUEDAD



Introduce la necesidad por parte de la autoridad de legitimar su poder



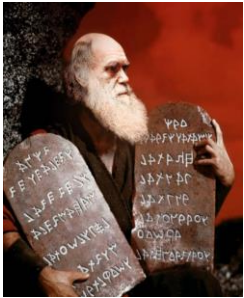
Reconoce la necesidad que el pueblo (*polis*) tiene el poder de elegir a los magistrados



Conformaban la compilación del derecho civil romano



Se busca introducir en las personas el concepto de justicia



Primera Declaración de los DDHH de la historia



Contenía normas para regular la convivencia del pueblo romano



LÍNEA DEL TIEMPO DE LOS DDHH D.C.



CNDH
MÉXICO



Derechos naturales a la vida, la libertad y la propiedad



Declaración de Independencia de EEUU
Las trece Colonias dejan de pertenecer a Gran Bretaña



Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos
Libertades personales, limitan el poder del gobierno



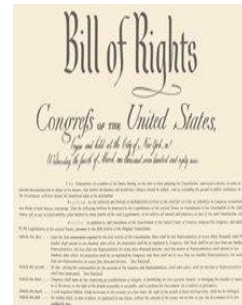
Petición de Derechos
Derecho a juicio
El soberano no está por encima de la ley



Carta de Derechos de EEUU
Todos los hombres son creados iguales y dotados de derechos



Constitución de EEUU
Gobierno encargado de proteger derechos humanos



LÍNEA DEL TIEMPO DE LOS DH D.C.



Protección de los derechos civiles y de propiedad de los mexicanos



Convenciones de Ginebra
Protección de víctimas de conflicto armado



Surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas

1813
d. C.

1848
d. C.

1864
d.C.

1917
d.C.

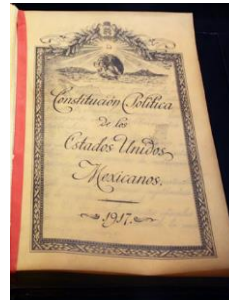
1945
d.C.

1948
d.C.

Libertad religiosa, libertad de trabajo, prohibición de la tortura



Derechos y libertades del pueblo mexicano.
Limitante a la acción del poder



Objetivos es la promoción y el fomento de respeto a los DDHH y las libertades fundamentales de todos



Aspectos generales de derechos humanos

TRATADOS INTERNACIONALES

1948

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

1948

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

1966

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

1966

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

1969

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica)

Aspectos generales de derechos humanos



Derechos Humanos en México

Aspectos generales de derechos humanos

La Reforma Constitucional de Derechos Humanos

Incorpora las normas internacionales de derechos humanos

Protege integralmente todos los derechos humanos

Incorpora los principios internacionales

Establece obligaciones específicas para todas las autoridades

Temas específicos de la Reforma



- 1° • Fortalecimiento de los derechos humanos en el ámbito constitucional
- 3° • Derechos humanos como principio y fin de la educación
- 11 • Derecho de asilo y refugio
- 15 • Prohibición de celebrar tratados que alteren derechos humanos
- 18 • DDHH como principio de la organización del sistema penitenciario
- 29 • Suspensión y restricción del ejercicio de DH (estado de excepción)
- 33 • Derecho de audiencia para personas extranjeras sujetas a expulsión
- 89 • DDHH como principio de la política exterior
- 97 • Facultad de investigar violaciones a los DDHH de la SCJN a la CNDH
- 102 • Fortalecimiento de organismos de protección de DDHH
- 105 • Acción de inconstitucionalidad contra leyes que violen DDHH

Temas específicos de la Reforma

- ❑ Se reformó también el **artículo 103 Constitucional** que hace referencia al **juicio de amparo**, en la que se incorpora la procedencia del mismo **por violaciones a Derechos Humanos**; es decir, que quien considere que se le ha violado un Derecho Humano (que está en la Constitución o en tratados internacionales) puede acudir ante un juez de Amparo para demandar la protección de sus Derechos Humanos.

Aspectos generales de derechos humanos



REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL

- Todos los **tratados internacionales firmados por México que reconocen los Derechos Humanos están al mismo nivel que la Constitución** y así forman parte de nuestra Carta Magna y de nuestros derechos.
- Las normas relativas a Derechos Humanos deben **interpretarse conforme** a la Constitución y a los tratados internacionales.
- Se establece el principio **pro-persona** o *pro homine*.
- Se establece la **obligación** para que todas las autoridades, promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos.
- Se establece la obligación del Estado de **prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a Derechos Humanos**.

Aspectos generales de derechos humanos



DINÁMICA

**¿Para ustedes que son los
derechos humanos?**

Aspectos generales de derechos humanos

El concepto de los derechos humanos

Son aquellos que el hombre tiene **por el sólo hecho de ser humano** y no porque el Estado los otorgue.



Javier Hervada

Catedrático español, emérito de Derecho Canónico,
Filosofía del Derecho y Derecho natural
Universidad de Navarra

“[...] aquel sector del orden jurídico constituido por normas, derechos y relaciones cuyo origen y **fundamento es la naturaleza del hombre.**”

Fuente: Hervada, J., Historia de la Ciencia del Derecho Natural, EUNSA, Pamplona 1996, p. 31.

Aspectos generales de derechos humanos

El término de los derechos humanos

No fue sino hasta la **segunda guerra mundial** que surge en el derecho internacional el término de los **derechos humanos “moderno”**.

Sobre todo, como una respuesta ante las atrocidades y gravísimas violaciones de derechos humanos ocurridas durante la era de Hitler, y ante la convicción de que muchas de estas violaciones pudieron haberse evitado de haber existido un sistema internacional de protección efectiva a los derechos humanos.

Aspectos generales de derechos humanos

Derechos Humanos

Instituto Interamericano de
los Derechos Humanos

*Son un conjunto de **obligaciones legales o jurídicas** de los Estados establecidas para **crear condiciones** para que **toda la población goce de una vida digna, sin discriminación** o sufriendo necesidades o limitaciones que les impidan desarrollarse en todo su potencial, **con bienestar y felicidad***

Aspectos generales de derechos humanos

Derechos Humanos

Son derechos subjetivos, son expectativas formadas en todas las personas en relación con la acción u omisión de los Estados, las empresas, los poderes fácticos y del resto de las personas respecto a ciertos bienes primarios constitutivos de lo que se considera dignidad humana

- Son **exigencias éticas justificadas**, especialmente importantes, que deben ser protegidas eficazmente a través del aparato jurídico.



Derechos subjetivos, expectativas
de acción u omisión de los
Estados o personas

No todos los derechos subjetivos
son derechos humanos

Derechos humanos

No todos los derechos humanos
son fundamentales

Son universales
independientemente de su
reconocimiento jurídico o
fundamental (fundamentación
ética)

No todos los derechos sociales son sólo derechos prestacionales, ni los
derechos civiles excluyen un carácter prestacional en su contenido

Aspectos generales de derechos humanos



Características de los Derechos Humanos

Aspectos generales de derechos humanos



En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se **interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales** de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

Todas las autoridades, en el **ámbito de sus competencias**, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos de conformidad con los **principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**. En consecuencia, el Estado deberá **prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley [...].

Aspectos generales de derechos humanos



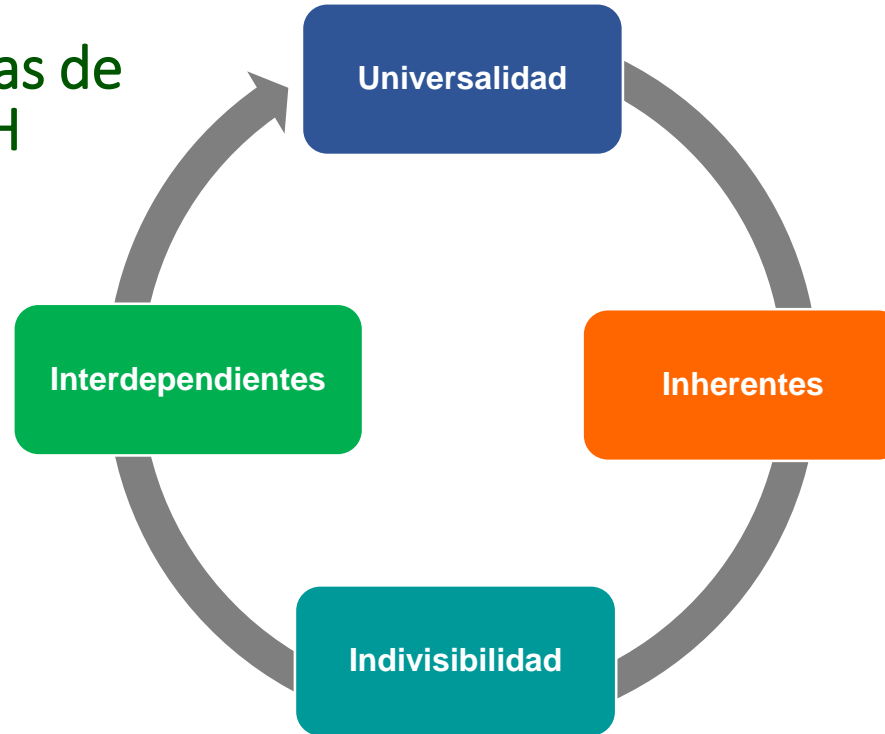
[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que **atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 1, ÚLTIMO PÁRRAFO
CONSTITUCIONAL

Aspectos generales de derechos humanos

Características de los DDHH



- Imprescriptibles
- Inalienabilidad

Aspectos generales de derechos humanos

1

UNIVERSALIDAD COMO CARACTERÍSTICA.



Aspectos generales de derechos humanos

UNIVERSALIDAD.

PECES-BARBA (1994: 399-401), la universalidad de los derechos humanos incluye tres aspectos:

- a) La titularidad de los derechos se asigna a todos los seres humanos, todos somos titulares de estos derechos sin excepción alguna y por eso deben ser abstractos y generales;
- b) Los derechos humanos **son válidos en cualquier contexto histórico**;
- c) La cultura de los derechos humanos **se extiende a todas las sociedades políticas sin excepción.**



Gregorio Peces-Barba Martínez
político, jurista y
catedrático español

Fuente: Revista FOLIOS. Publicación de Discusión y Análisis. Año II, No. 14 / Verano de 2009.

Aspectos generales de derechos humanos



Preámbulo.

“...Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, **el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre...**”

Aspectos generales de derechos humanos

LA DIGNIDAD COMO FUNDAMENTO DE DDHH



Artículo 1.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Aspectos generales de derechos humanos

*UNIVERSALIDAD
COMO
CARACTERÍSTICA*

DIGNIDAD DE LA PERSONA



NO DISCRIMINACIÓN



Aspectos generales de derechos humanos

Los Derechos Humanos representan la dignidad humana

La dignidad humana representa el respeto que merecen todas las personas, sin importar su estatus social o material



Aspectos generales de derechos humanos

**LA DIGNIDAD COMO
FUNDAMENTO DE DH**

**DIGNIDAD HUMANA
Y LOS DERECHOS
HUMANOS**



Aspectos generales de derechos humanos

LA DIGNIDAD COMO FUNDAMENTO DE DDHH

Fundamento

- Exigencias éticas



Reconocidas y Garantizadas

- Aparato jurídico

Aspectos generales de derechos humanos

LA DIGNIDAD COMO FUNDAMENTO DE DH



La **dignidad humana** es el **sustento moral de los derechos humanos** inherente a todo ser humano, independientemente de las diferencias de raza, sexo, credo religioso, estatus o formas de vida.

UNIVERSALIDAD

Aspectos generales de derechos humanos

DIGNIDAD HUMANA. SU NATURALEZA Y CONCEPTO.



- La **dignidad humana** es un valor supremo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.
- La dignidad humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos.

164083. I.5o.C.132 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, Agosto de 2010, Pág. 2273

Aspectos generales de derechos humanos

DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS Y NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA.

La dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos [1o., último párrafo](#); [2o., apartado A, fracción II](#); [3o., fracción II, inciso c](#)); y [25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#). En efecto, el Pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, **la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.**



Tesis de jurisprudencia 1a./J.37/2016 (10a.) Aprobada por la Primera Sala, SCJN. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro 33, Tomo II , 10 Agosto de 2016, Pág. 633

Aspectos generales de derechos humanos



[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente **contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL

Aspectos generales de derechos humanos

UNIVERSALIDAD COMO CARACTERISTICA.

Todas las personas gozamos de los mismos derechos independientemente de la raza, el sexo, la cultura, la religión, la nacionalidad o el lugar en que habitemos.

Todos y todas tenemos **dignidad** y **nadie puede estar excluido o discriminado** del disfrute de sus derechos, para ejercerlos y disfrutarlos existen diversidad de formas de ser, vivir y pensar.



Aspectos generales de derechos humanos

2

INHERENCIA

Todas las personas **nacemos con derechos** que **nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos**. Su **origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana**.

Por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula (sin valor) por que va contra la misma naturaleza humana.



Aspectos generales de derechos humanos

3

INDIVISIBILIDAD COMO CARACTERÍSTICA

Son **indivisibles** porque **conforman un todo** que **no se puede dividir**.

Tienen una raíz común: respeto a la persona, no se puede sacrificar un derecho para defender otro. (IIDH).

Es decir, todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel.



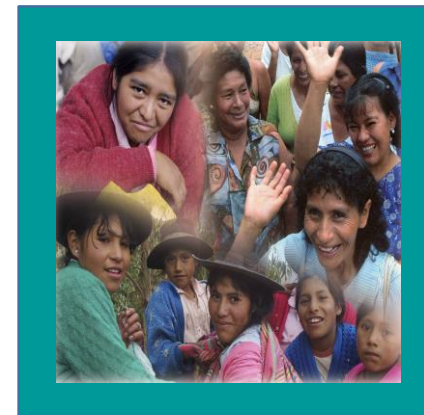
Aspectos generales de derechos humanos

4

INTERDEPENDENCIA COMO CARACTERÍSTICA.

Son **interdependientes**, porque los derechos humanos **están relacionados entre sí**.

La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona.



Aspectos generales de derechos humanos

5 y 6



IMPREScriptIBILIDAD. No pueden extinguirse, perderse, ni suspenderse por el transcurso.

INALIENABILIDAD. Se refiere a que no se pueden quitar ni enajenar tus derechos, pues son parte sustancial de la propia naturaleza humana; es decir, no se pueden vender ni transmitir la posesión o el uso de ninguna forma. **No son renunciables.**

Aspectos generales de derechos humanos



Principios de los Derechos Humanos

Aspectos generales de derechos humanos

PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Universalidad

Horizontalidad



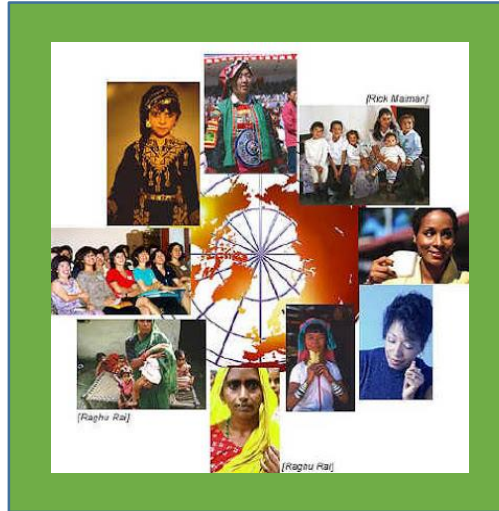
Indivisibilidad

Interdependencia



Aspectos generales de derechos humanos

1



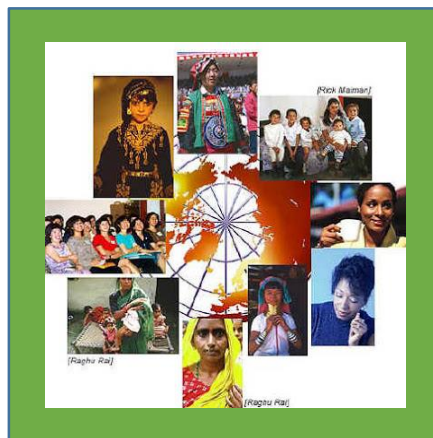
PRINCIPIO UNIVERSALIDAD.



***CARACTERÍSTICA DE
UNIVERSALIDAD.***

Aspectos generales de derechos humanos

PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD



Se construye de la **mano de la idea**
de la igualdad como principio de
organización de la sociedad política.

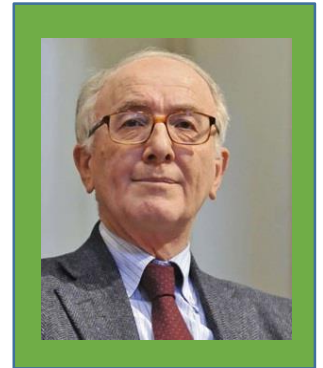
Aspectos generales de derechos humanos

Universalidad

El universalismo de los **derechos fundamentales e igualdad jurídica** son exactamente la misma cosa

Igualdad jurídica

No es más que la **idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales**, ‘independientemente por el hecho, y al contrario, precisamente por el hecho de que sus titulares son diferentes entre ellos’.



Luigi Ferrajoli
jurista italiano y luego
nacionalizado francés

Fuente: Daniel Vázquez y Sandra Serrano. *“Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción”*. Colección Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Coedición: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

Aspectos generales de derechos humanos

IGUALDAD FUNDAMENTO DE DH



En la medida que estos derechos humanos tienen como principal contenido valores morales y que éstos, deben ser reconocidos para todas las personas, se convierte en fundamental, el criterio de:

IGUALDAD

Como principio de la organización de la sociedad política.

Aspectos generales de derechos humanos

IGUALDAD



DESIGUALDAD

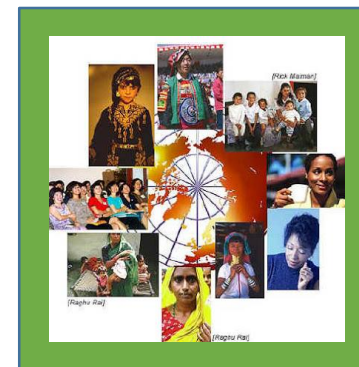
- Centrar al sujeto de derechos humanos en su contexto.
- Reinterpretar los derechos humanos a partir de las necesidades locales.

Aspectos generales de derechos humanos

PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD.

Aplicado mediante análisis de contextos se ha utilizado para:

- Probar una violación.
- Determinar la responsabilidad nacional o internacional del Estado.
- Determinar la razonabilidad de una restricción de derechos.
- Determinar un patrón sistemático de violaciones.
- Facilitar la comprensión del caso.
- Determinar la existencia de un crimen de lesa humanidad.
- Mostrar una problemática específica.
- Mostrar una problemática en agravio de un grupo o actividad.



Fuente: Daniel Vázquez y Sandra Serrano. *“Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción”*. Colección Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Coedición: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

Aspectos generales de derechos humanos

2

PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA.

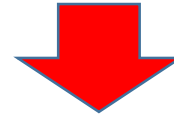


En tanto establecen relaciones recíprocas entre los derechos: La interdependencia señala que **el disfrute de un derecho en particular o de un grupo de derechos dependerá para su existencia de la realización de otro derecho o de otro grupo de derechos.**

Es decir, la existencia real de cada uno de los derechos humanos sólo puede ser garantizada por el **reconocimiento integral de todos ellos.**

Aspectos generales de derechos humanos

PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA.



PROHIBE

**Mirar los derechos
aisladamente**

**Desvincularlos de
sus relaciones
condicionante**

Aspectos generales de derechos humanos

3

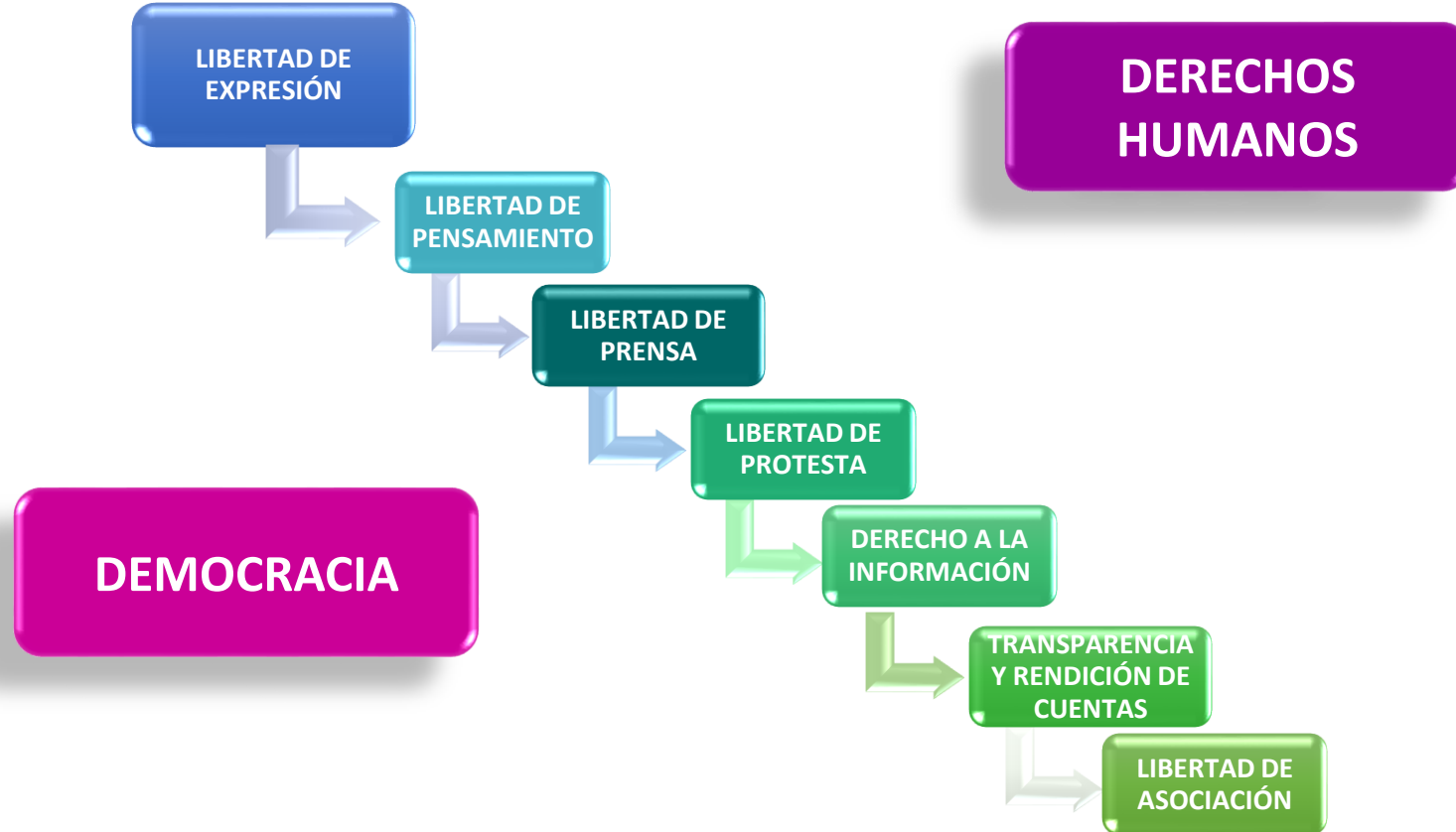
PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD



Los derechos humanos **son indivisibles** en la medida en que **no deben tomarse como elementos aislados o separados, sino como un conjunto**, implica una **visión holística**, ya que forman una sola construcción. La indivisibilidad niega cualquier separación, categorización o jerarquía entre los derechos humanos.

Fuente: Daniel Vázquez y Sandra Serrano. *“Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción”*. Colección Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Coedición: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

Aspectos generales de derechos humanos



I
N
D
E
P
E
N
D
I
E
N
T
E
S

I
N
D
I
V
I
S
I
B
L
E
S

PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los **principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad** y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que **deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad)**; además, **tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia)**; [...]. De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia.



Aspectos generales de derechos humanos



PRINCIPIO DE HORIZONTALIDAD. Alude a que no sólo el Estado **tiene la obligación de velar y respetar** cabalmente los derechos fundamentales de los hombres, **sino también los particulares.**



Aspectos generales de derechos humanos



DERECHOS HUMANOS. CONSTITUYEN UN LÍMITE A LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, Y SON OPONIBLES FRENTE A PARTICULARES EN UN PLANO DE HORIZONTALIDAD.

El acto de un particular por el que se crea el derecho privado **no escapa a los controles de constitucionalidad y de convencionalidad**, pues aun cuando está sujeto a la teoría de la voluntad de las partes tiene un límite, y **ese límite son los derechos humanos**, oponibles no sólo a los poderes públicos sino también a los particulares; de manera que si bien esos derechos son valederos en un plano de verticalidad -en una relación de supra a subordinación- **también son válidos en un plano de horizontalidad**, es decir, en las relaciones de coordinación, al ser un límite a la autonomía individual, puesto que si al Estado se le exige respeto a tales derechos, **no hay razón para que el particular no los respete frente a otro particular.**



Tesis: XI.1o.A.T.2 K (10a.), Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época. Libro XII, Septiembre de 2012, Pág. 1723.

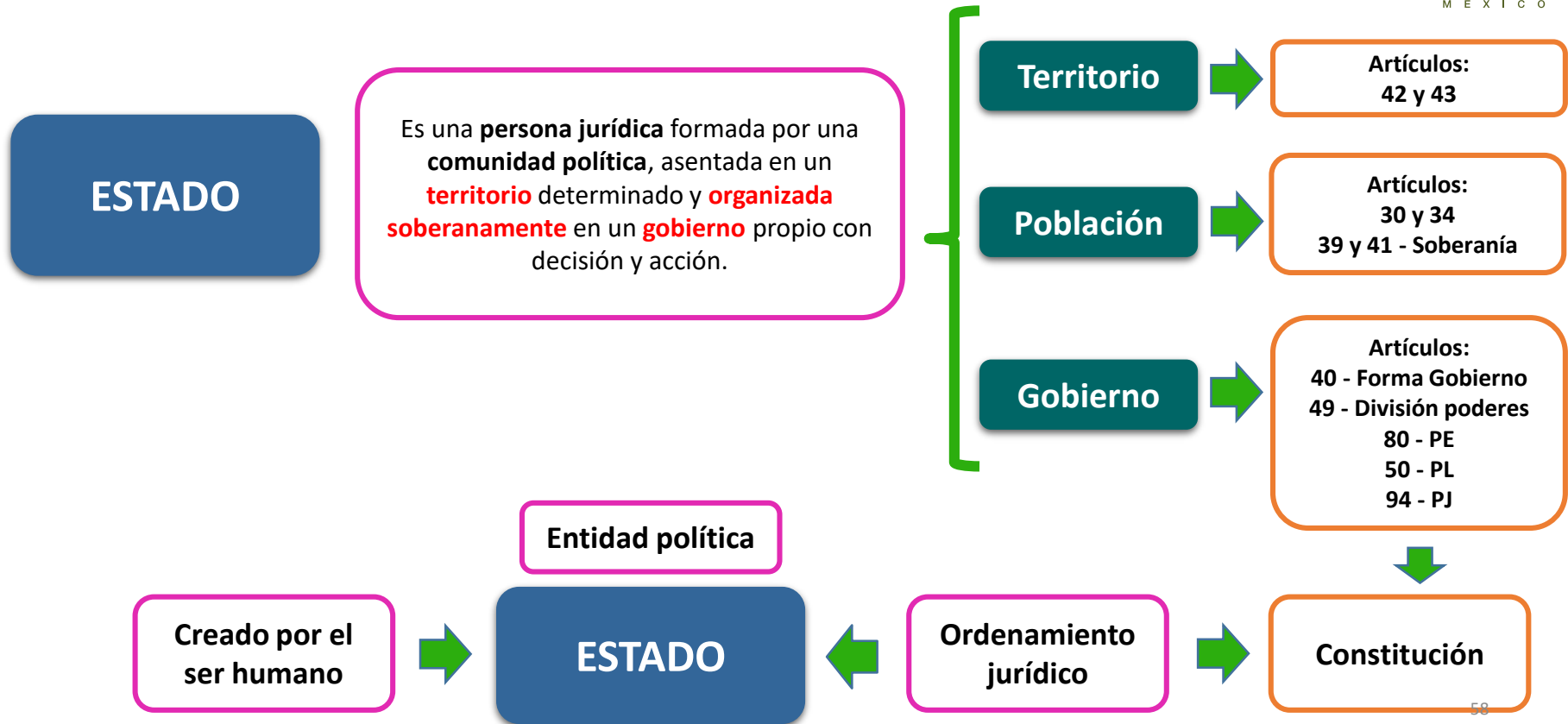
	CARACTERÍSTICA	PRINCIPIO
UNIVERSALIDAD	Todas las personas gozamos de los mismos derechos independientemente de la raza, sexo, cultura, religión, nacionalidad o lugar en que habitemos	Todas las personas somos iguales, ante una sociedad políticamente organizada, por lo que es posible reinterpretar los DDHH desde el contexto de la persona para tratar de llegar a esa igualdad
INDIVISIBILIDAD	Los DDHH conforman un todo que no se puede dividir	Los DDHH son indivisibles en la medida en que no deben tomarse como elementos aislados o separados, sino como un conjunto
INTERDEPENDENCIA	Todos los DDHH están relacionados entre sí	La existencia real de cada uno de los DDHH sólo puede ser garantizada por el reconocimiento integral de todos ellos
INALIENABILIDAD	Los DDHH no se pueden quitar ni enajenar tus derechos, pues son parte sustancial de la propia naturaleza humana	-----
IMPRESCRIPTIBILIDAD	Los DDHH no tienen caducidad o prescripción	-----
INHERENCIA	Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos	-----
HORIZONTALIDAD	-----	Tanto el Estado como los particulares tienen la obligación de respetar los DDHH

Aspectos generales de derechos humanos

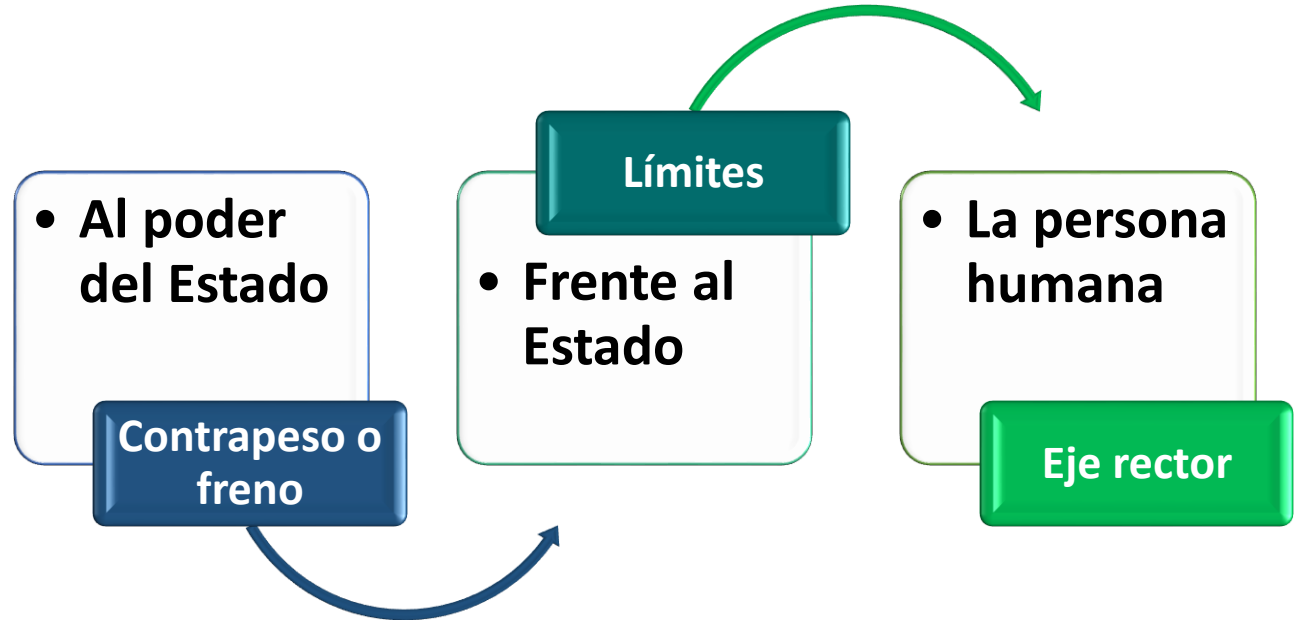


¿Qué es el Estado?

Aspectos generales de derechos humanos



Aspectos generales de derechos humanos



Aspectos generales de derechos humanos



¿Quiénes son sujetos de derechos humanos?

Sujetos de Derechos Humanos

El sujeto de los Derechos Humanos puede definirse como la persona o grupos de personas a las que va referida la titularidad, ejercicio y garantías de los derechos.

- ❑ El artículo 6 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** establece que:
Todo hombre tiene derecho en todas partes a ser reconocido como persona ante la ley.
- ❑ o Por su parte, la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** establece en su **artículo 17** que:
Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

Aspectos generales de derechos humanos

Artículo 1º, primer párrafo

Texto previo a la reforma

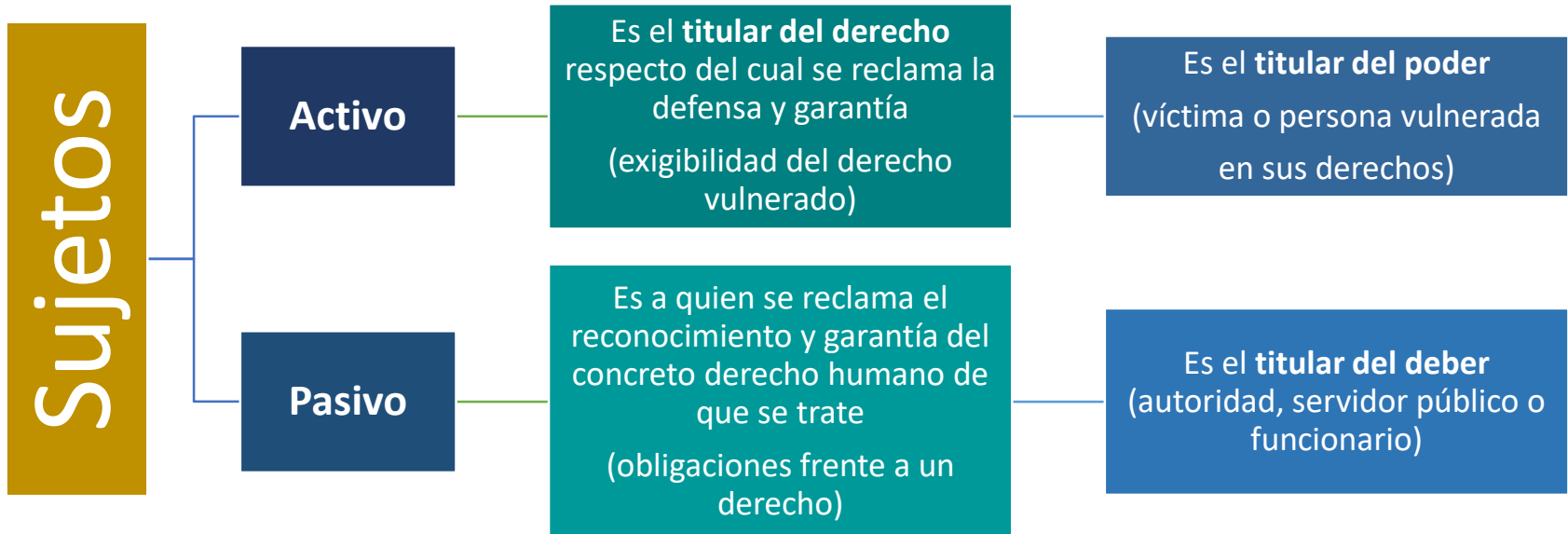
En los Estados Unidos Mexicanos **todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución**, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Texto vigente

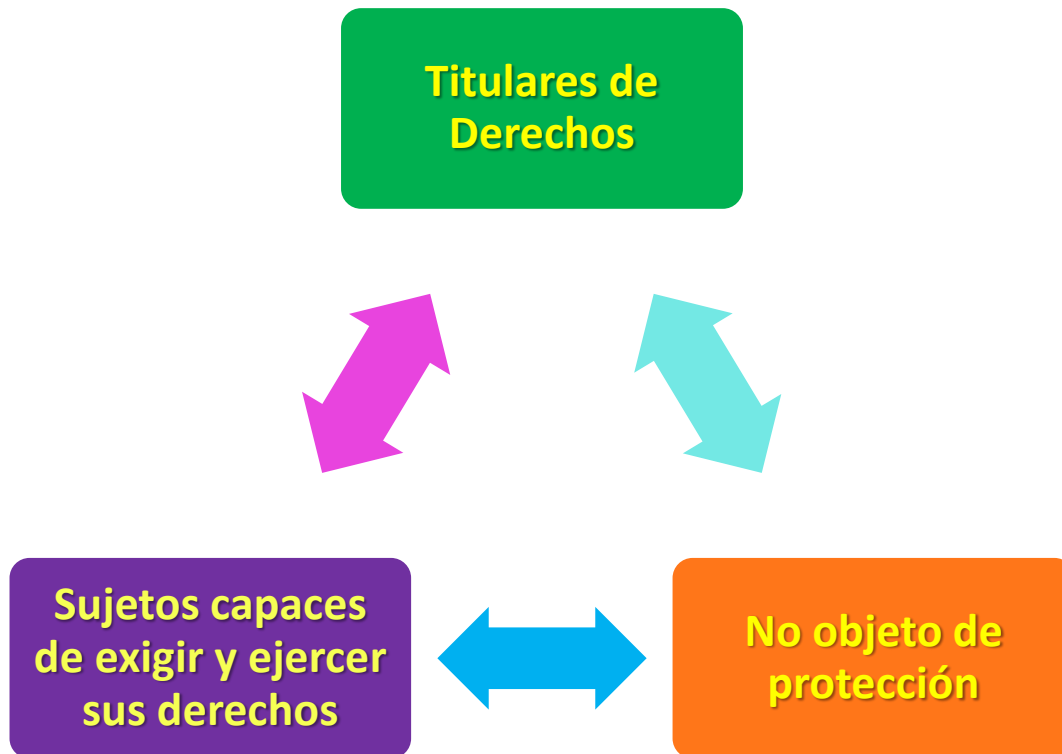
En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Sujetos de Derechos Humanos

Atendiendo a la doble posición -activa y pasiva-, que pueden adoptar los sujetos de derecho en relación a los Derechos Humanos se puede hablar de un sujeto activo de los Derechos Humanos y de un sujeto pasivo de los derechos:



Aspectos generales de derechos humanos



PERSONAS MORALES O JURÍDICAS. SON TITULARES DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, EN LA MEDIDA EN QUE RESULTEN CONFORMES CON SU NATURALEZA Y FINES.

El artículo 1, numeral 2, de la Convención Americana sobre **Derechos Humanos** dispone que, para efectos de ese tratado, **"persona" es todo ser humano**; sin embargo, acorde con la interpretación que ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que en México todas las **personas** gozarán de los **derechos humanos** reconocidos en la propia Norma Suprema y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, así como de las garantías para su protección, **al no prever distinción alguna, se colige que comprende tanto a las personas físicas como a las morales o jurídicas**, siendo que éstas gozarán de aquéllos, **en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines**, ya que en aras del principio pro personae, no puede dejarse de lado a las **personas** morales de su amparo, por el simple hecho de emplearse la palabra "persona". Además, la Corte Interamericana de **Derechos Humanos** determinó que el individuo puede invocar violación a sus **derechos** protegidos por la Convención, incluso cuando aquélla derivara, a su vez, de la afectación de **personas** morales. En consecuencia, toda vez que es de mayor entidad el criterio que sobre el tema ha sustentado la jurisprudencia nacional, frente al del tribunal interamericano, debe reconocerse la titularidad de los **derechos humanos** previstos en el Pacto de San José a las **personas jurídicas**, para estar en armonía con el principio de progresividad. Lo contrario podría constituir una regresión, desconociendo incluso el espíritu que soporta la reforma constitucional en materia de **derechos humanos**.

Tesis: (I Región)8o.2 CS (10a.) Libro 41, Abril de 2017, Tomo II. Pag. 1775



Aspectos generales de derechos humanos

**Autoridades/
Agentes
Estatales**

**Agentes
privados**

**Todas las
personas**

**Organizaciones
/ Colectivos**

Aspectos generales de derechos humanos



¿Cuáles son los derechos laborales?

Derecho al trabajo

Derecho social

Libertades/ prestaciones

Derecho llave

Aspectos generales de derechos humanos



Contenido esencial

Dinámica

¿Qué es el derecho al trabajo?

Aspectos generales de derechos humanos

CONTENIDO ESENCIAL

Ética Núcleo
objetivo
intrínseco

Positiva Protección
normativa de
los intereses
defendidos
por el
Derecho

Institucional Sentido,
alcance y
condiciones
de ejercicio de
los derechos
Garantía
institucional

Aspectos generales de derechos humanos



CONTENIDO ESENCIAL

- ❑ **Contenido esencial o núcleo duro:** mínimo irreductible y universalmente reconocible en la protección de la persona humana
- ❑ Permite reconocer al derecho fundamental como tal, y no como otra cosa.
- ❑ Estándar mínimo
- ❑ No son susceptibles de suspensión o limitación

- ❑ **Aquella parte del derecho fundamental que es absolutamente necesaria para que los intereses jurídicamente protegibles, que dan vida al derecho, resulten real, concreta y efectivamente protegidos.**

DERECHO HUMANO

DERECHO HUMANO

Aspectos generales de derechos humanos

CONTENIDO ESENCIAL

❑ **Subderechos**

- Derechos que se encuentran contenidos en los derechos humanos
- Parten del núcleo esencial
- Cuentan con características específicas

Artículo 23.

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Aspectos generales de derechos humanos



Contenido esencial

Estándares internacionales

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.
2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 8

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:

a) El derecho de toda persona a **fundar sindicatos** y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos; [...]

Protocolo de San Salvador/ Adicional a la Convención Americana sobre DH

Artículo 6

Derecho al Trabajo

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.
2. Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

Protocolo de San Salvador/ Adicional a la Convención Americana sobre DH

Artículo 7. Condiciones Justas, Equitativas y Satisfactorias de Trabajo

Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular:

- a. una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción;
- b. el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo, de acuerdo con la reglamentación nacional respectiva; [...]

Dinámica

Después de conocer cómo está reconocido el derecho al trabajo a nivel internacional...

¿Cuál es el contenido mínimo del derecho al trabajo?

¿Encontraste otros derechos relacionados con este derecho?

Aspectos generales de derechos humanos

¿Cuál es el contenido mínimo del derecho al trabajo?



Derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado”

“Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada”.

Contenido del derecho al trabajo

Posturas

Derecho a la **obtención de un puesto de trabajo** que resulta exigible al Estado

Obligación del Estado de proporcionar trabajo de lo contrario, deberá sustituirlo con pensiones o subsidios de desempleo que aseguren los recursos económicos para la satisfacción de las necesidades básicas

Protección en tres momentos de la relación laboral

- Acceso al empleo
- Durante la relación laboral
- En la conclusión o extinción de la relación laboral

Aspectos generales de derechos humanos

¿Encontraste otros derechos relacionados con este derecho?

A condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

A la protección contra el desempleo

Salario equitativo e igual

Condiciones de existencia digna

A no ser discriminado (a)

A formar sindicatos

Seguridad e higiene

Promoción en el trabajo

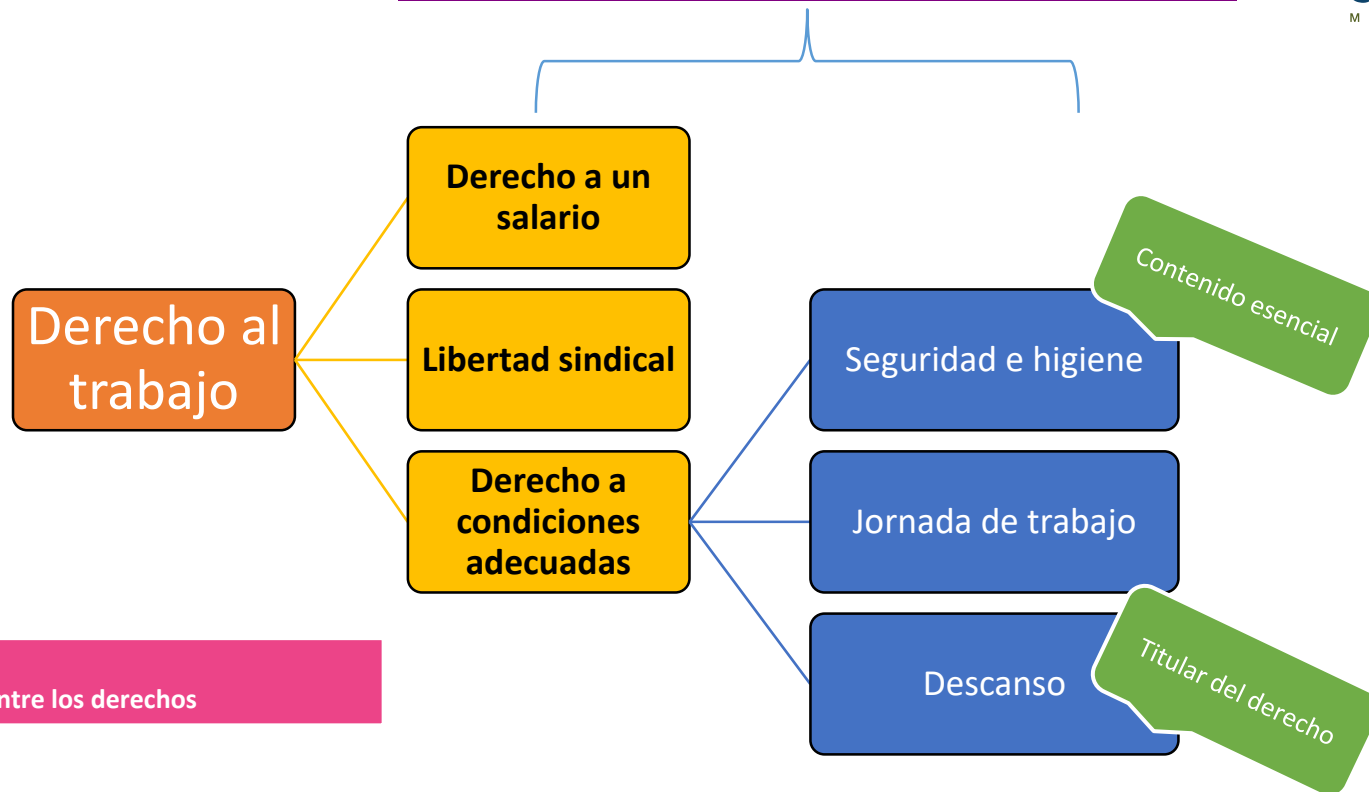
A afiliarse a un sindicato

Huelga

I
N
T
E
R
D
E
P
E
N
D
I
E
N
T
E
S

I
N
D
I
V
I
S
I
B
L
E
S

Derechos laborales



No olvidar que:
No hay jerarquías entre los derechos

TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN X, DE LA LEY RELATIVA, COMPRENDE EL PAGO DE 3 MESES DE SUELDO Y 20 DÍAS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS.

El artículo citado establece que los servidores públicos de carrera tendrán derecho a recibir una indemnización en los términos de ley, cuando sean despedidos injustificadamente; sin embargo, no se advierte claramente qué conceptos la integran, por lo que deberá configurarse en su **proyección más amplia**, en atención al principio de interpretación más favorable a la persona, así como a la disposición más benéfica para el trabajador, de manera que en forma efectiva sea susceptible de resarcir plenamente la afectación causada. Así, la protección al **núcleo esencial del derecho a la estabilidad y permanencia en el empleo** que asiste a los trabajadores de confianza pertenecientes al Sistema de Servicio Profesional de Carrera, no puede frustrarse ante la omisión del legislador de establecer los términos precisos para el pago por concepto de indemnización ante el despido injustificado. En esa medida, la prestación mínima es la indemnización más amplia prevista por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el caso de despido injustificado y, por ende, la indemnización que corresponde, por asimilación, está contenida en el referido precepto 123, apartados A, fracción XXII y B, fracción IX, en relación con los numerales 49 y 50, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, y comprende el pago de 3 meses de sueldo y 20 días de salario por cada año de servicios prestados.

2010232. 2a. CXIII/2015 (10a.). Segunda Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 23, Octubre de 2015, Pág. 2104.



Aspectos generales de derechos humanos



Derechos humanos laborales

Los derechos humanos laborales son todos aquellos derechos en materia laboral consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen universalmente como titular a la persona, respetando la dignidad humana y satisfaciendo las necesidades básicas en el mundo del trabajo.

Aspectos generales de derechos humanos

Núcleo duro de los derechos laborales (OIT)



Clasificación administrativa que le permite establecer **prioridades institucionales**

No se trata de un documento que **plantee divisiones o jerarquías de los derechos humanos laborales**

Canessa, M, Los derechos humanos laborales: el núcleo duro de derechos (core rights) y el ius cogens laboral

Aspectos generales de derechos humanos

Núcleo duro de los derechos laborales (OIT)



No puede **interpretarse** en el sentido de que se justifique una **restricción a la garantía y protección de estos derechos**, sino que se deben incluir los demás derechos humanos laborales.

Principio de considerar que el **trabajo no es una mercancía**, la naturaleza humana del trabajo es lo que subyace en ese principio, siendo su fundamentación misma.

Canessa, M, Los derechos humanos laborales: el núcleo duro de derechos (core rights) y el ius cogens laboral

Aspectos generales de derechos humanos

Núcleo duro de los derechos laborales (OIT)

Libertad sindical

Abolición del
trabajo forzoso

Eliminación de la
discriminación en
materia de empleo
y ocupación

Abolición efectiva
del trabajo infantil

CUIDADO

¡No confundir!
Con contenido esencial o
núcleo del derecho

SALARIOS CAÍDOS DE LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS. EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO NO ES APLICABLE SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

El artículo 43, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, al establecer el derecho al **pago de salarios caídos** en favor de los trabajadores que acrediten en juicio haber sido injustamente separados de su fuente de empleo, **sin prever un periodo límite para su pago**, no constituye una omisión normativa, en tanto la redacción adoptada por el legislador responde a su deseo de reconocerles el acceso a una indemnización plena, **lo que armoniza con el derecho a una indemnización integral, en términos del artículo 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**. Así, en atención a la máxima "ahí donde la ley no distingue el juzgador tampoco puede distinguir", se hace patente que no fue voluntad del legislador incluir un tope al pago de salarios caídos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y, por ende, **su cálculo debe continuar computándose hasta el cumplimiento del laudo**. Por su parte, la reforma al artículo 48, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, obedeció a circunstancias específicas que, tras la conclusión de un proceso legislativo, condujeron a considerar necesario limitar a 12 meses máximo el pago de salarios vencidos en casos de despido injustificado en un juicio laboral, lo que evidencia que el establecimiento de un plazo límite para su pago fue respuesta expresa a la voluntad legislativa. Por tanto, ante la ausencia de un límite para el pago de salarios caídos en la legislación burocrática, se concluye que el legislador no ha considerado necesario fijarlo pues, de ser así, lo habría realizado como hizo en la Ley Federal del Trabajo.

Época: Décima Época, Registro: 2014106, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Publicación: viernes 21 de abril de 2017 10:25 h. Materia(s): (Laboral), Tesis: 2a./J. 34/2017 (10a.)



Aspectos generales de derechos humanos



Derecho burocrático

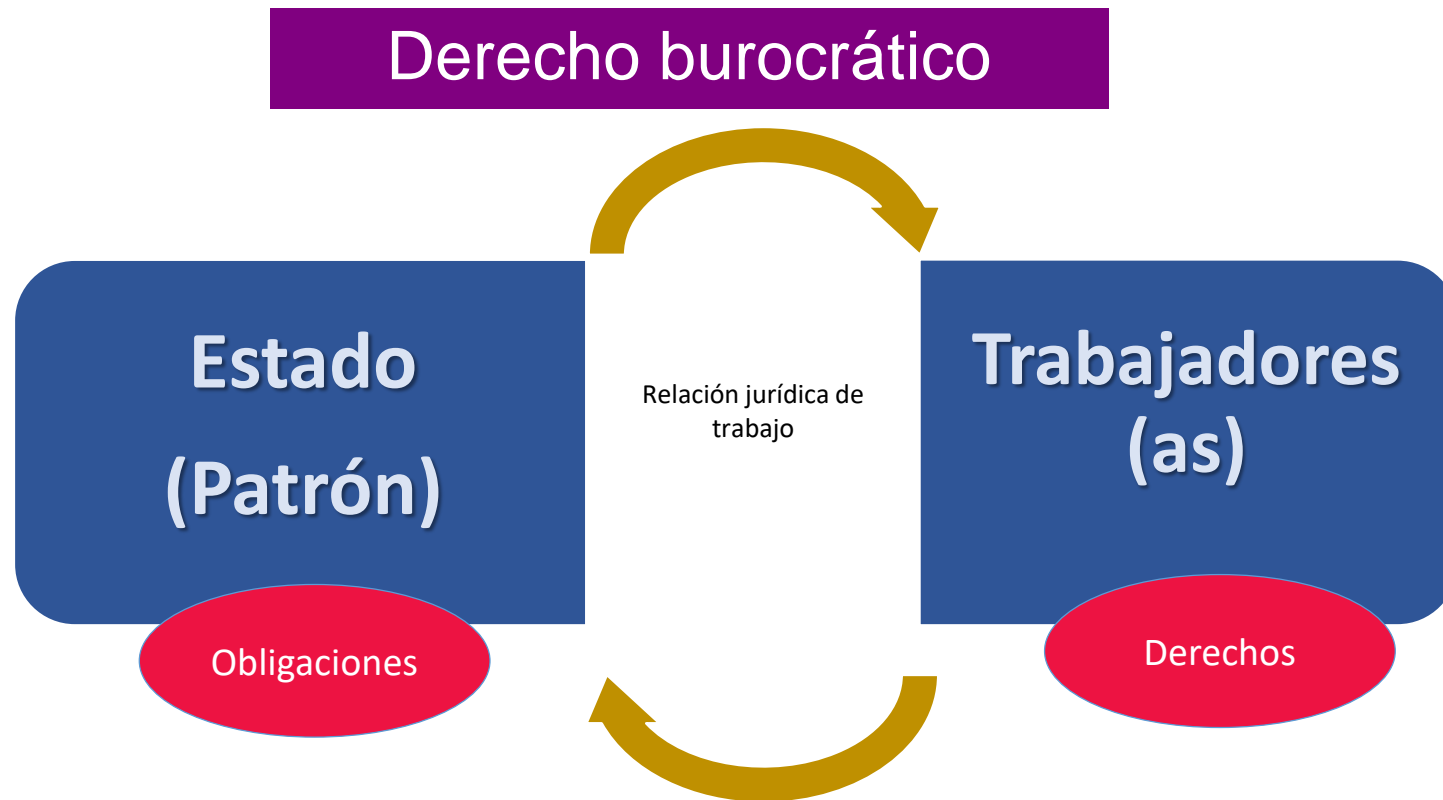
Rama del **derecho social** que tiene por objeto regular los derechos y obligaciones recíprocos ente el Estado y las personas servidoras.

Establece **las bases de justicia** que tiendan a equilibrar el disfrute de las garantías sociales por parte de las personas servidoras públicas, con el ejercicio y cumplimiento de las funciones, tareas y compromisos que corresponde cumplir al Estado, como representante general de la sociedad

Regula las relaciones entre el Estado y sus trabajadores (as)

Ojeda Paullada/Acosta Romero.

Aspectos generales de derechos humanos



Teoría de las Obligaciones de los Derechos Humanos

Aspectos generales de derechos humanos

Teoría de las Obligaciones en DH

Las **obligaciones en materia de derechos humanos** son el mapa que nos permite **ubicar las conductas exigibles** tanto respecto de casos particulares como en relación con la adopción de medidas y legislación. De lo que se trata es de **hacer una lectura de los derechos a la luz de cada una de las obligaciones**, por lo que requiere pensar en los derechos humanos a partir de las obligaciones y no de los derechos.

Aspectos generales de derechos humanos



Aspectos generales de derechos humanos

Derecho humano	Obligación general	¿Qué implica?
Derecho al trabajo	Respetar	Agentes estatales deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros (condiciones equitativas, igualdad salarial, remuneración digna, etc)
	Proteger	Estado supervisar que las personas y grupos de personas sean víctimas de violaciones de sus derechos laborales
	Garantizar	El deber de los agentes estatales de proveer los elementos necesarios para que las personas gocen efectivamente de sus derechos laborales
	Promover	Trae consigo el deber de promover y reforzar en las personas el concepto de derechos laborales

E
X
I
G
I
B
I
L
I
D
A
D

Derecho por el que toda persona tiene a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, sin discriminación, con igualdad salarial, remuneración digna, protección social y derecho de sindicación

Obligaciones en DH

Obligaciones generales

Respetar

Promover

Proteger

Garantizar

Principios de aplicación

Contenidos esenciales

Progresividad

Prohibición de regresión

Máximo uso de recursos disponibles

Elementos institucionales

Disponibilidad

Accesibilidad

Calidad

Aceptabilidad

Deberes

Verdad-investigación

Sanción

Reparación

Obligaciones del Estado frente a los Derechos Humanos

Aspectos generales de derechos humanos



[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación** de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...]

ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL

Aspectos generales de derechos humanos

Respetar

- Hace referencia a la **no obstaculización** del ejercicio o poner en **peligro un derecho tutelado**, no obstante, **sí implica el aseguramiento de las condiciones mínimas** para el ejercicio de ese derecho y la forma y casos en los que podrá ser restringido.



PODER
EJECUTIVO

PODER
LEGISLATIVO

PODER
JUDICIAL

FEDERAL

ESTATAL

MUNICIPAL

Aspectos generales de derechos humanos

Respetar



- ❑ Se trata de una obligación de mantener el goce del derecho, cuyo cumplimiento debe ser inmediato.
- ❑ **Implica una abstención por parte del Estado.**

Aspectos generales de derechos humanos

Respetar

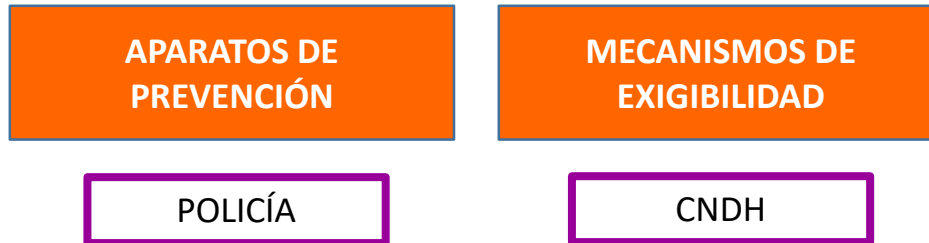


DERECHO	SUBDERECHO	ABSTENCIÓN	ACCIÓN VIOLA DERECHO
LABORAL	SINDICAL	Agente debe permitir que las personas puedan formar sindicatos.	Si interfiere en el desarrollo sindical si los agentes estatales no permiten que se creen nuevos sindicatos.

Aspectos generales de derechos humanos

- Dirigida a los agentes estatales en el marco de sus respectivas funciones para crear **el marco jurídico y la maquinaria institucional necesaria para prevenir las violaciones** a derechos humanos cometidas por particulares y por agentes estatales. Acciones de cuidado.

Proteger



Aspectos generales de derechos humanos

- ❑ Ésta obligación es de cumplimiento inmediato, con naturaleza progresiva.
- ❑ La **obligación de proteger** –cuando se refiere a violaciones de derechos humanos por entes estatales- está sumamente vinculada con la obligación de **respetar** y, en todos los casos, es estrecha a los **deberes de verdad, justicia y reparación.**

Proteger



Aspectos generales de derechos humanos

Proteger



DERECHO	SUBDERECHO	HACER	ACCIÓN VIOLA DERECHO
LABORAL	EFFECTIVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Estado debe crear los protocolos necesarios para que las personas puedan hacer valer sus pretensiones jurídicas, así como para su plena ejecución.	Si con base a los protocolos de actuación no realizan las gestiones necesarias frente a las instituciones sancionadas, para que las personas reciban una efectiva administración de justicia.

Aspectos generales de derechos humanos

Garantizar



- ❑ Implica el establecimiento de todos los **mecanismos y recursos para hacer exigibles y justiciables los derechos humanos**.
- ❑ Implica la obligación de **organizar el aparato institucional** para que todas las personas puedan acceder a ellos. En el centro de la obligación yace el **principio de efectividad**.
 - La creación de la maquinaria institucional para tomar medidas
 - La provisión de bienes y servicios para satisfacer los derechos
- ❑ Implica que el Estado asegure la realización de ésta obligación.

Aspectos generales de derechos humanos

Garantizar



- ❑ El objetivo primordial de esta obligación es que el Estado se ocupe de dar efectividad al ejercicio de los derechos humanos por parte de las personas.
- ❑ Además esta **obligación incluye la investigación** de las violaciones a los derechos humanos, la **sanción** a los culpables y la **reparación** de las víctimas.

Aspectos generales de derechos humanos

Garantizar



DERECHO	SUBDERECHO	HACER	ACCIÓN VIOLA DERECHO
LABORALES	IGUALDAD	Estado debe contratar y capacitar a las y los trabajadores al servicio del Estado para que tomen medidas preventivas que garanticen la igualdad jurídica en los derechos laborales	Si las y los trabajadores al servicio del Estado no reciben la capacitación necesaria para que cuenten con herramientas para que tomen medidas preventivas que garanticen la igualdad jurídica en los derechos laborales

Aspectos generales de derechos humanos

- ❑ Implica que las personas **conozcan** sus derechos y los **mecanismos de defensa**, pero también el deber de garantizar que sepan **cómo ejercer mejor esos derechos**, es decir, debe tender al desarrollo del empoderamiento de los ciudadanos desde y para los derechos.
- ❑ Es necesario que, además, el Estado realice medidas de sensibilización a las personas en materia de derechos humanos.
- ❑ Educación en materia de derechos humanos.

Promover



Aspectos generales de derechos humanos

- Tiene una estrecha relación con la *progresividad y prohibición de regresión y la aplicación del máximo de recursos disponibles*, pues busca **la gradual realización de los derechos humanos a través de la implementación y adopción de medidas** que favorezcan el efectivo disfrute de los derechos.

Promover



Aspectos generales de derechos humanos

Promover



DERECHO	SUBDERECHO	HACER	ACCIÓN VIOLA DERECHO
LABORAL	DIGNIDAD HUMANA	Estado debe robustecer que las y los trabajadores interioricen la importancia del respeto, trabajo en equipo, honestidad, y la tolerancia.	Si el Estado no realiza acciones que permitan a las y los trabajadores reforzar los valores que promuevan la dignidad humana.

Aspectos generales de derechos humanos

Obligaciones en DH: Objetivo, conductas y cumplimiento

Obligación general	Objetivo respecto al derecho a proteger	Conducta requerida para salvaguardar ese derecho	Violación de derechos humano	Cumplimiento
Respetar	Mantener	Estado debe abstenerse	Estado viola un derecho cuando actúa	Inmediato
Proteger	Mantener	Estado debe abstenerse en menor medida y debe realizar acciones en mayor medida	Estado viola un derecho cuando no actúa	Inmediato, pero debe complementarlo con acciones progresivas
Garantizar	Realizar y mejorar	Estado debe realizar acciones	Estado viola un derecho cuando no actúa	Inmediato, pero debe complementarlo con acciones progresivas
Promover	Mejorar	Estado debe realizar acciones	Estado viola un derecho cuando no actúa	Progresivo

Aspectos generales de derechos humanos



Deberes del Estado frente a los Derechos Humanos

Aspectos generales de derechos humanos



[...]

Todas las autoridades, en el **ámbito de sus competencias**, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá **prevenir, investigar, sancionar y reparar** las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...]

ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL

Aspectos generales de derechos humanos

**TODAS LAS
OBLIGACIONES**

ESTADO

Prevenir

Investigar

Sancionar

Reparar

**GARANTIZAR
PROTEGER**

Deberes frente a violaciones a DDHH

Prevenir

- Realizar las acciones necesarias para evitar que se vulneren los derechos humanos.

Investigar

- Averiguar cualquier conducta que vulnere derechos humanos de manera eficaz, rápida, completa e imparcial.

Sancionar

- Castigar a quien resulte responsable de las violaciones a derechos humanos.

Reparar

- Reestablecer el derecho transgredido o reparar integralmente el daño ocasionado a las víctimas.

Aspectos generales de derechos humanos

Investigar

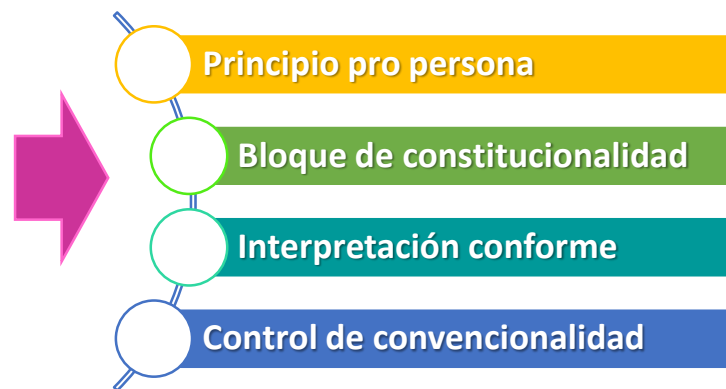
- ❑ **Estándar mínimo del deber específico de investigación:**
 - a) Identificación de la víctima y del responsable material e intelectual;
 - b) Recuperar y preservar el material probatorio relacionado con los hechos;
 - c) Identificar posibles testigos y obtener sus declaraciones;
 - d) Determinar la causa, forma, lugar y momento en que se produjo el ilícito, así como cualquier patrón o práctica que lo pueda haber causado; y
 - e) En caso de fallecimientos, distinguir entre muerte natural, accidental, suicidio y homicidio.

Fuente: Elaboración propia con base en: Corte idh. Caso Escué Zapata vs. Colombia, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 4 de julio de 2007, párr. 106; y Corte idh. Caso González Medina y familiares vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2012, serie C, núm. 240, párr. 203.

Aspectos generales de derechos humanos

Sancionar

- ❑ Implica **poner fin al comportamiento contrario** a las obligaciones nacionales e internacionales asumidas por los Estados, por lo que resulta irrelevante que la conducta haya sido llevada a cabo por un particular o por un agente del Estado (búsqueda de justicia).
- ❑ La **sanción de las o los responsables de violaciones** a los derechos humanos juega un papel muy importante en la materialización del **derecho a la verdad** pues, si la sanción se presenta ello contribuye ampliamente a desincentivar las conductas violatorias de derechos humanos.



Aspectos generales de derechos humanos



Reparar

- ❑ Consiste en las **medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones** cometidas por parte del Estado. Es la necesidad de **reclamar justicia**, que viene a significar el **reconocimiento del daño sufrido** (subjetivo – atiende a la víctima).
- ❑ Su naturaleza y su monto dependen del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial.
- ❑ Reparación integral. Artículo 63 de la CADH.
 - a) Se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados;
 - b) Se reparen las consecuencias de las medias o situación que ha configurado la violación de esos derechos.
 - c) El pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

	Respetar	Proteger	Garantizar	Promover
Prevenir	El Estado debe abstenerse de realizar acciones que vulneren los derechos humanos	Realizar todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que su eventual vulneración	El Estado desarrolle e implemente un deber muy específico de protección con el objetivo de evitar la consumación o propagación de los efectos derivados de violaciones a derechos humanos. Adoptar medidas particulares	El Estado deberá realizar programas que vayan encaminados a la prevención de los derechos humanos
Investigar		El Estado realice investigaciones establecidas en la ley para la salvaguarda de los derechos humanos	El Estado emita medidas cautelares si es necesario para evitar violaciones a los derechos humanos	
Sancionar		El Estado a través de los procedimientos preestablecidos sancione a los culpables	El Estado mediante su personal (jueces) sancione a los culpables	El Estado deberá solicitar programas que vayan encaminados a la prevención de los derechos humanos
Reparar		El Estado realice acciones que busquen salvaguardar los derechos de las víctimas	El Estado desarrolle las medias tomadas para reparación de las víctimas	

Aspectos generales de derechos humanos



Elementos institucionales

Aspectos generales de derechos humanos



Elementos institucionales o esenciales

Disponibilidad

Accesibilidad

Calidad

Aceptabilidad

Aspectos generales de derechos humanos

Elementos institucionales o esenciales

1

Disponibilidad

Implica **garantizar la suficiencia** de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población.

Aspectos generales de derechos humanos

Elementos institucionales o esenciales

2

Accesibilidad

Se trata de asegurar que los **medios** por los cuales se materializa un derecho sean **accesibles a todas las personas**, sin discriminación alguna.

Elementos institucionales o esenciales

Accesibilidad

Supone cuatro dimensiones:

- 1. No discriminación.** Este principio cruza cualquier actividad estatal, pero aquí tiene una función concreta de protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, principalmente, pero también para enfatizar la obligación de que en toda institución estatal debe asegurarse la no discriminación.

Elementos institucionales o esenciales

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 1.

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos:

- ❑ El origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- ❑ También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia; [...]

Grupos en situación de vulnerabilidad reconocidos por la CONAPRED

- Adultos mayores
- Afrodescendientes
- Creencias religiosas
- Etnias
- Migrantes y refugiados
- Mujeres
- Niñas y niños
- Personas con discapacidad
- Personas que viven con VIH Sida
- Diversidad sexual
- Jóvenes
- Trabajadoras del hogar
- Defensores de derechos humanos
- Periodistas

Aspectos generales de derechos humanos

Elementos institucionales o esenciales

Accesibilidad

2. Física. Como parte del goce de los derechos, el **Estado debe acercar los medios de su realización**, de lo contrario, estaría imponiendo una carga extra a las personas.

3. Económica (asequibilidad). Constituye una **protección frente a una posible carga desproporcionada** que podrían implicar los derechos.

Aspectos generales de derechos humanos

Elementos institucionales o esenciales

Accesibilidad

FISICA

Derecho humano	Obligación general	¿Qué implica?
Educación	Garantizar	Que el mayor número de niñas y niños tengan en igualdad de condiciones acceso a la educación, a través de mayor número de planteles que los acerque a sus domicilios.

E
X
I
G
I
B
I
L
I
D
A
D

Aspectos generales de derechos humanos

Elementos institucionales o esenciales

Accesibilidad

- 4. Acceso a la información.** Comprende el derecho a **solicitar, recibir y difundir información** e ideas relacionadas con los derechos.

Aspectos generales de derechos humanos

Elementos institucionales o esenciales

3

Calidad

Asegura que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho **tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función.**

Aspectos generales de derechos humanos

Elementos institucionales o esenciales

4

Aceptabilidad

Implica que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho **sean aceptables por las personas a quienes están dirigidos.**

El **reconocimiento de especificidades.**

La **flexibilidad** necesaria para que los **medios** de implementación de un derecho

Aspectos generales de derechos humanos



Principios de aplicación

Aspectos generales de derechos humanos

Principios de aplicación



Progresividad

Prohibición de regresión

Máximo uso de los recursos disponibles

Aspectos generales de derechos humanos

Principios de aplicación

- ❑ Estos principios han sido esencialmente desarrollados por los analistas de los Derechos Económicos y Sociales.
- ❑ Con el fin de **establecer políticas públicas con perspectiva de derechos humanos** para que se cumplan los contenidos y extremos de estos derechos.

Aspectos generales de derechos humanos

Principios de aplicación

1

Progresividad

Implica:

La **gradualidad** se refiere a que la **efectividad de los derechos** no va a lograrse de una vez y para siempre, sino que se trata de **un proceso** que supone definir **metas a corto, mediano y largo plazo**.

La **progresividad** requiere de diseño de planes para avanzar hacia el **mejoramiento** de las **condiciones** de los derechos mediante el cumplimiento de dichos planes.

Aspectos generales de derechos humanos

Principios de aplicación

Progresividad

- Los derechos humanos codificados en tratados internacionales no son más que **un mínimo**, su progresión está en manos de los **Estados**.
- Es importante señalar que para validar este proceso progresivo de adopción de medidas, el principio de progresividad supone también la **obligación a cargo de los Estados de crear indicadores** para poder verificar efectivamente el avance progresivo del ejercicio de los derechos.

Aspectos generales de derechos humanos

Principios de aplicación

Progresividad

- **Indicadores** que además permitan observar si efectivamente se cumplen los **elementos mínimos de cada derecho** y si, con el paso del tiempo, nos encontramos frente a un mayor y mejor ejercicio de los derechos, comenzando por los grupos estructuralmente peor situados.
- Este principio aplica por igual a **derechos civiles y políticos y a derechos económicos, sociales y culturales**, porque siempre habrá una base mínima que deba atenderse pero, sobre ella, los Estados deberán avanzar en su fortalecimiento.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.

El principio de progresividad está previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, **ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas del caso concreto.** Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y **para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos.** En **sentido negativo, impone una prohibición de regresividad:** el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y **el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente.** En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).



Aspectos generales de derechos humanos

Principios de aplicación

2

Prohibición de regresión

Una vez logrado el avance en el disfrute de los derechos, el Estado no podrá, salvo en ciertas circunstancias, **disminuir el nivel alcanzado.**

Aspectos generales de derechos humanos

Principios de aplicación

Prohibición de regresión

- Este principio debe observarse en las **leyes, políticas públicas, decisiones judiciales** y, en general, en toda conducta estatal que afecte derechos.
- Se trata de **evaluar a quién beneficia la medida, a quién perjudica**, en qué medida cumple el derecho y, en su caso, cómo lo amplía. De disminuir su alcance en alguna forma, estaremos frente a una **regresión prohibida**.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. LA PROHIBICIÓN QUE TIENEN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO DE ADOPTAR MEDIDAS REGRESIVAS NO ES ABSOLUTA, PUES EXCEPCIONALMENTE ÉSTAS SON ADMISIBLES SI SE JUSTIFICAN PLENAMENTE.



El principio referido impone al Estado, entre otras cuestiones, la prohibición de regresividad, la **cual no es absoluta y puede haber circunstancias que justifiquen una regresión en cuanto al alcance y tutela de un determinado derecho fundamental**. Sin embargo, dichas circunstancias están sujetas a un escrutinio estricto, pues implican la restricción de un derecho humano. En este sentido, **corresponde a la autoridad que pretende realizar una medida regresiva (legislativa, administrativa o, incluso, judicial) justificar plenamente esa decisión**. En efecto, en virtud de que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades del Estado Mexicano la obligación de respetar el principio de progresividad, cuando cualquier autoridad, en el ámbito de su competencia, adopta una medida regresiva en perjuicio de un derecho humano y alega para justificar su actuación, por ejemplo, la falta de recursos, **en ella recae la carga de probar fehacientemente esa situación, es decir, no sólo la carencia de recursos, sino que realizó todos los esfuerzos posibles para utilizar los recursos a su disposición**, en el entendido de que las acciones y omisiones que impliquen regresión en el alcance y la tutela de un derecho humano sólo pueden justificarse si:



PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. LA PROHIBICIÓN QUE TIENEN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO DE ADOPTAR MEDIDAS REGRESIVAS NO ES ABSOLUTA, PUES EXCEPCIONALMENTE ÉSTAS SON ADMISIBLES SI SE JUSTIFICAN PLENAMENTE.



- a) se acredita la falta de recursos;
- b) se demuestra que se realizaron todos los esfuerzos necesarios para obtenerlos, sin éxito; y,
- c) se demuestra que se aplicó el máximo de los recursos o que los recursos de que se disponía se aplicaron a tutelar otro derecho humano (y no cualquier objetivo social), y que la importancia relativa de satisfacerlo prioritariamente, era mayor.

Esto es, si bien es cierto que las autoridades legislativas y administrativas tienen, en ciertos ámbitos, un holgado margen de actuación para diseñar políticas públicas, determinar su prioridad relativa y asignar recursos, también lo es que dicha libertad se restringe significativamente cuando está en juego la garantía de los diversos derechos humanos reconocidos por nuestro sistema jurídico, ya que ésta, en tanto normas que expresan el reconocimiento de principios de justicia de la máxima importancia moral, tiene prioridad prima facie frente a cualquier otro objetivo social o colectivo, pues en una sociedad liberal y democrática, estos últimos tienen solamente valor instrumental y no final, como los derechos humanos.



Aspectos generales de derechos humanos

Principios de aplicación

3

Máximo uso de los recursos disponibles

¿Cómo podemos observar y garantizar tanto la progresividad como la prohibición de regresión de las obligaciones en materia de derechos humanos?

Aspectos generales de derechos humanos

Principios de aplicación

Máximo uso de los recursos disponibles

- **Análisis presupuestal.** El Estado deberá realizar dicho análisis, a fin de hacer efectivamente un uso del máximo de los recursos que tiene a su disposición.
 - Este principio deberá atender también a las **necesidades concretas del lugar y de la población y comprende** no sólo a los **recursos económicos** sino también a los **recursos tecnológicos, institucionales y humanos**.

Aspectos generales de derechos humanos



Principios de aplicación

Máximo uso de los recursos disponibles

- Supone la obligación del Estado de **asegurar el más alto nivel posible de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales** bajo las circunstancias específicas del Estado.
- El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, emitió la Declaración sobre la evaluación de la **obligación de tomar medidas hasta el máximo uso de recursos de que disponga** (Comité DESC, 2007).

Aspectos generales de derechos humanos

Principios de aplicación

Máximo uso de los recursos disponibles

- Especifica que la adopción de medidas debe incluir **todos los mecanismos apropiados** lo que incluye medidas legislativas, judiciales (u otros mecanismos de exigibilidad), así como medidas administrativas, financieras, educativas y sociales.

Aspectos generales de derechos humanos

DESEMPAQUE DE DERECHOS

Aspectos generales de derechos humanos

Desempaque de derechos

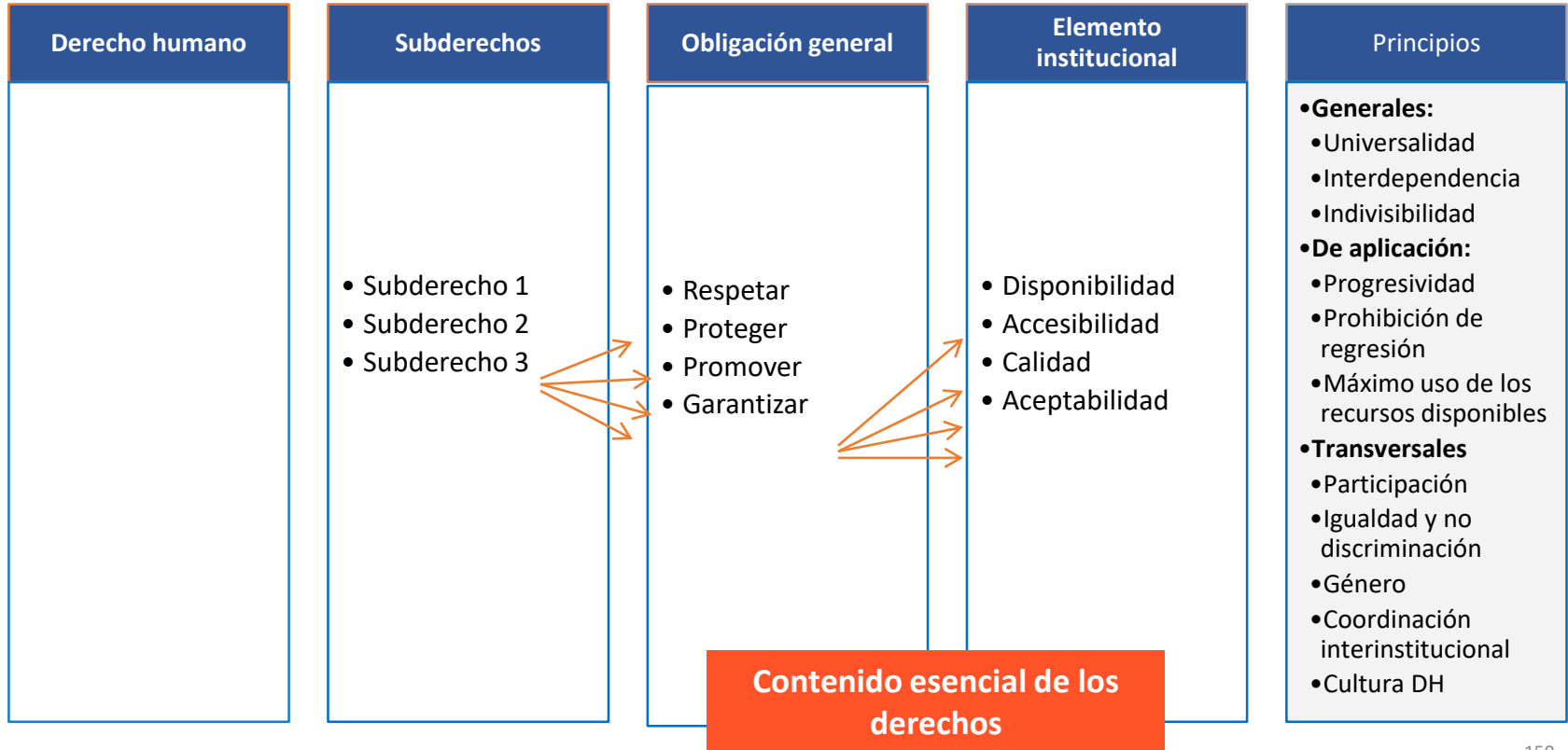
Metodología que parte de la comprensión de los derechos humanos desde sus **obligaciones** en materia de derechos humanos y **otros elementos** que aluden a medir qué tanto en realidad se está cumpliendo un derecho o qué tanto solamente está ahí, pero no sabemos su realización.

Aspectos generales de derechos humanos

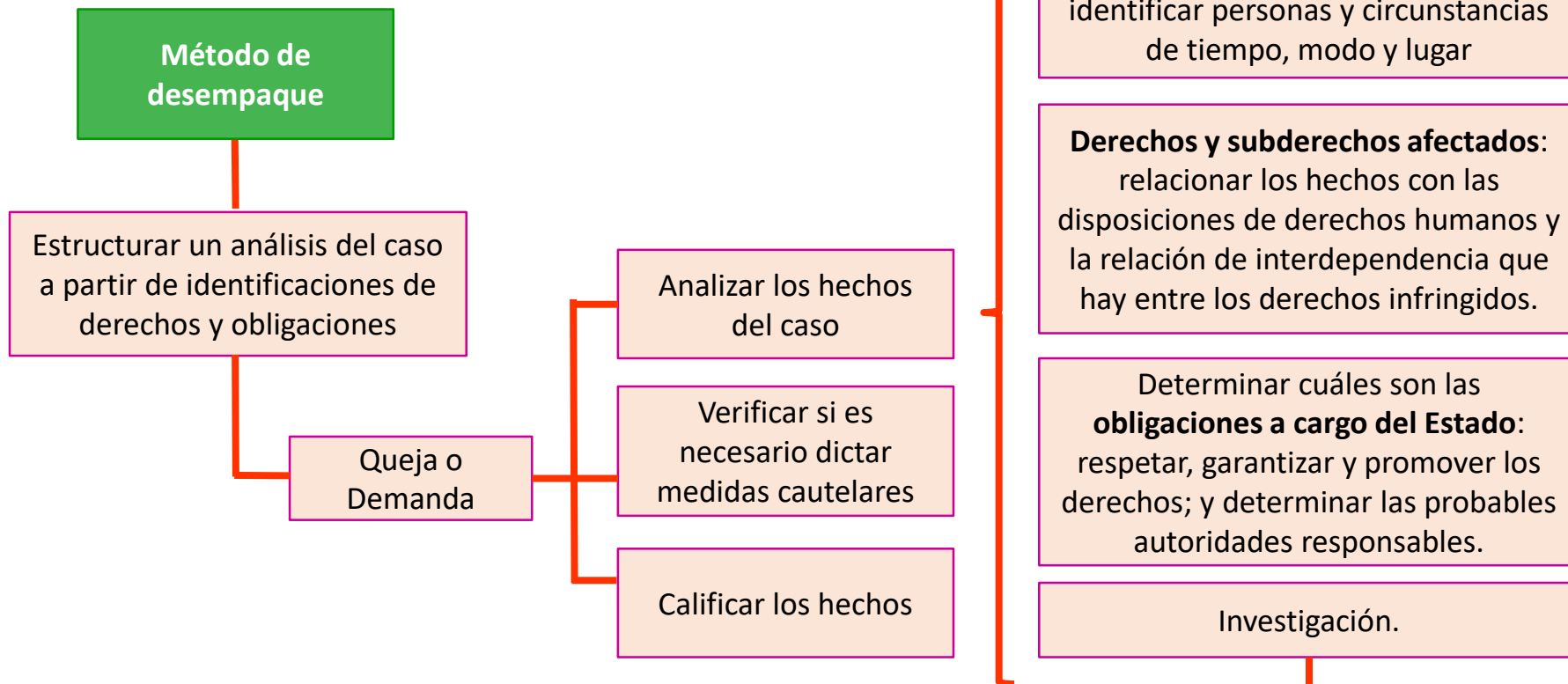
Desempaque de derechos

- Elaboración de sentencias y/o recomendaciones
- Estructuración de problemas analíticos
- Verificación de armonización de leyes
- Elaboración de investigaciones

Enfoque Desempaquetado

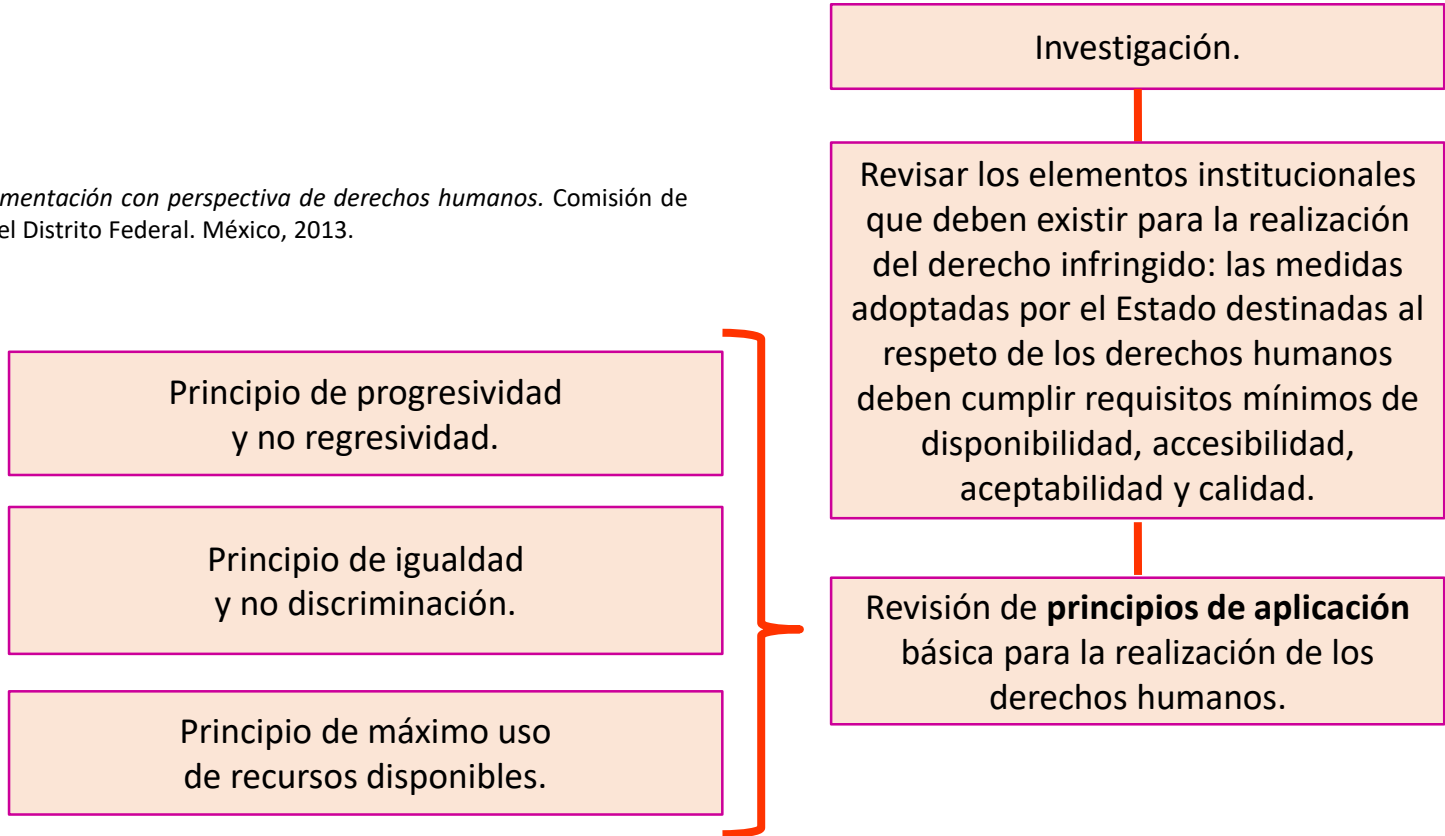


Aspectos generales de derechos humanos



Aspectos generales de derechos humanos

Fuente: *Guía de argumentación con perspectiva de derechos humanos.* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. México, 2013.



Aspectos generales de derechos humanos

¿Quién viola los derechos humanos?

ESTADO



FORMA DE GOBIERNO

- ❑ Responsable de **garantizar y proteger** los derechos esenciales de todas las personas que se encuentren en su territorio.
- ❑ Tal obligación involucra:
 - ❖ **Acciones positivas** (*obligaciones de hacer*) como organizar los **aparatos sociales y judiciales**.
 - ❖ **Abstención** (*obligaciones negativas o de no hacer*) de realizar **actos que afecten derechos de las personas**.

Aspectos generales de derechos humanos

¿Quién viola los derechos humanos?



¿A través de quién puede existir una violación a los derechos humanos?

- ❑ Actúa por medio de sus **servidores públicos**. Estos funcionarios, comprometen con su **acción u omisión** al Estado.
- ❑ La actividad del Estado siempre **implica un riesgo de provocar algún daño o perjuicio a la esfera de los derechos de las personas**, sin que necesariamente impliquen la comisión de un delito (**responsabilidad objetiva del Estado**)
- ❑ El Estado debe saber "elegir" y "vigilar" a sus **funcionarios**.

¿A través de quién puede existir una violación a los derechos humanos?

- ❑ De manera excepcional, un particular puede violar los derechos humanos y generarle **responsabilidad al Estado**.
- ❑ Cuando el Estado, **por acción u omisión**, permite la existencia de grupos o de actividades que son propias de su competencia y no toma las medidas adecuadas para desarticularlos.

Formas de incumplir obligaciones frente a los derechos humanos

POR ACCIÓN

Cuando se vulnera o amenaza un derecho fundamental con una conducta de hacer (positiva)

POR OMISIÓN

Cuando la vulneración o amenaza es consecuencia del incumplimiento (no hacer) de una acción (un hacer) establecida en una norma o deliberadamente no realice lo establecido en la norma para generar un daño

POR AQUIESCENCIA

Cuando la vulneración o amenaza de un derecho fundamental es cometida por particulares o un grupo de personas y que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo, instigación o permisividad de alguna autoridad

Aspectos generales de derechos humanos

¿Qué tipo de responsabilidades surgen?

ESTADO

FORMA DE GOBIERNO

PARTICULARES

❑ **Responsabilidad objetiva del Estado**

- Surge cuando el Estado **causa un daño al particular "con motivo de su actividad administrativa irregular"**; es decir, sin atender a las condiciones normativas o a los parámetros creados por la propia administración.

❑ **Responsabilidad individual**

- Cuando los particulares **no tienen ninguna injerencia en la función pública y sus actos son privados y afectan o lesionan derechos de terceras personas**, se **consideran delitos o faltas administrativas**.

PREVENCIÓN

ESTADO

FORMA DE GOBIERNO

SRE	SEMAR	SEMARNAT
SCT	SEGOB	SEDESOL
SECTUR	SE	STPS
SENER	SEDENA	SALUD
SFP	PGR	SEDATU
SHCP	SSP	SEP

DERECHOS FUNDAMENTALES

VIGILAR A LA
AUTORIDAD

ABUSO
DEL
PODER



CNDH
M É X I C O

ESTADO

POBLACIÓN



DERECHOS HUMANOS

FACULTADES PARA CONOCER DE ASUNTOS LABORALES CNDH



FACULTADES PARA CONOCER DE ASUNTOS LABORALES CNDH



ARTÍCULO 102, B, 3ER PÁRRAFO CONSTITUCIONAL

REFORMA
CONSTITUCIONAL
2011

[...] Estos organismos no serán competentes tratándose de **asuntos electorales y jurisdiccionales.**

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

FACULTADES PARA CONOCER DE ASUNTOS LABORALES CNDH

CNDH

- La gestión
- **Participación de alguna autoridad laboral, con un carácter administrativo**

- Aquellos que **deriven del retraso de un juicio seguido ante los órganos de impartición de justicia laboral**
- Que atenten **contra las prerrogativas laborales sindicales**
- Se incida de manera negativa de las **condiciones de seguridad e higiene en el trabajo**
- Cuando un trabajador es **objeto de acoso laboral y discriminación por parte de su patrón**

REFORMA
CONSTITUCIONAL
2011

FACULTADES PARA CONOCER DE ASUNTOS LABORALES CNDH

Artículo 2. (Denominaciones)

Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

[...]

X. Asuntos laborales: Los actos u omisiones atribuibles a servidores públicos relacionados con el desarrollo de procedimientos sustanciados ante las autoridades del ámbito laboral.

La competencia de la comisión no comprende facultad para conocer de los conflictos suscitados entre uno o varios patrones o uno o más trabajadores o uno o más sindicatos, ni entre sindicatos y/o trabajadores, incluso cuando el patrón sea una autoridad o dependencia federal estatal o municipal.



REFORMA
REGLAMENTO
INTERIOR
CNDH
2011

Aspectos generales de derechos humanos

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?

Es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por **objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos** que ampara el orden jurídico mexicano.

Artículo 102, B Constitucional



Aspectos generales de derechos humanos

Estructura



- ❑ Presidencia
- ❑ Consejo Consultivo
- ❑ 6 Visitadurías Generales
- ❑ Secretaría Ejecutiva
- ❑ Secretaría Técnica del Consejo
- ❑ Oficialía Mayor

Art. 17 Reglamento Interno de la CNDH

Primera Visitaduría General/CNDH



- * Dirección General de Atención a la Discapacidad
- * Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos
- * Programa de Atención a Víctimas del Delito
- * Programa sobre Asuntos de la Niñez y Familia
- * Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos

Tercera Visitaduría General/CNDH



- * Sistema penitenciario y de readaptación y rehabilitación social del país
- * Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Segunda Visitaduría General/CNDH



- * Violaciones de Derechos Humanos cometidas por autoridades de carácter federal

Cuarta Visitaduría General/CNDH



- * La Promoción de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas
- * La Gestión de Beneficios de la Libertad Anticipada para Indígenas
- * Los Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres
- * Seguridad Social en materia de vivienda

Quinta Visitaduría General/CNDH



- * Atención a migrantes
- * Agravios a periodistas y defensores civiles de DH
- * Trata de personas

Sexta Visitaduría General/CNDH



- * Violaciones en materia laboral, de seguridad social y derechos ambientales

Competencia de la CNDH

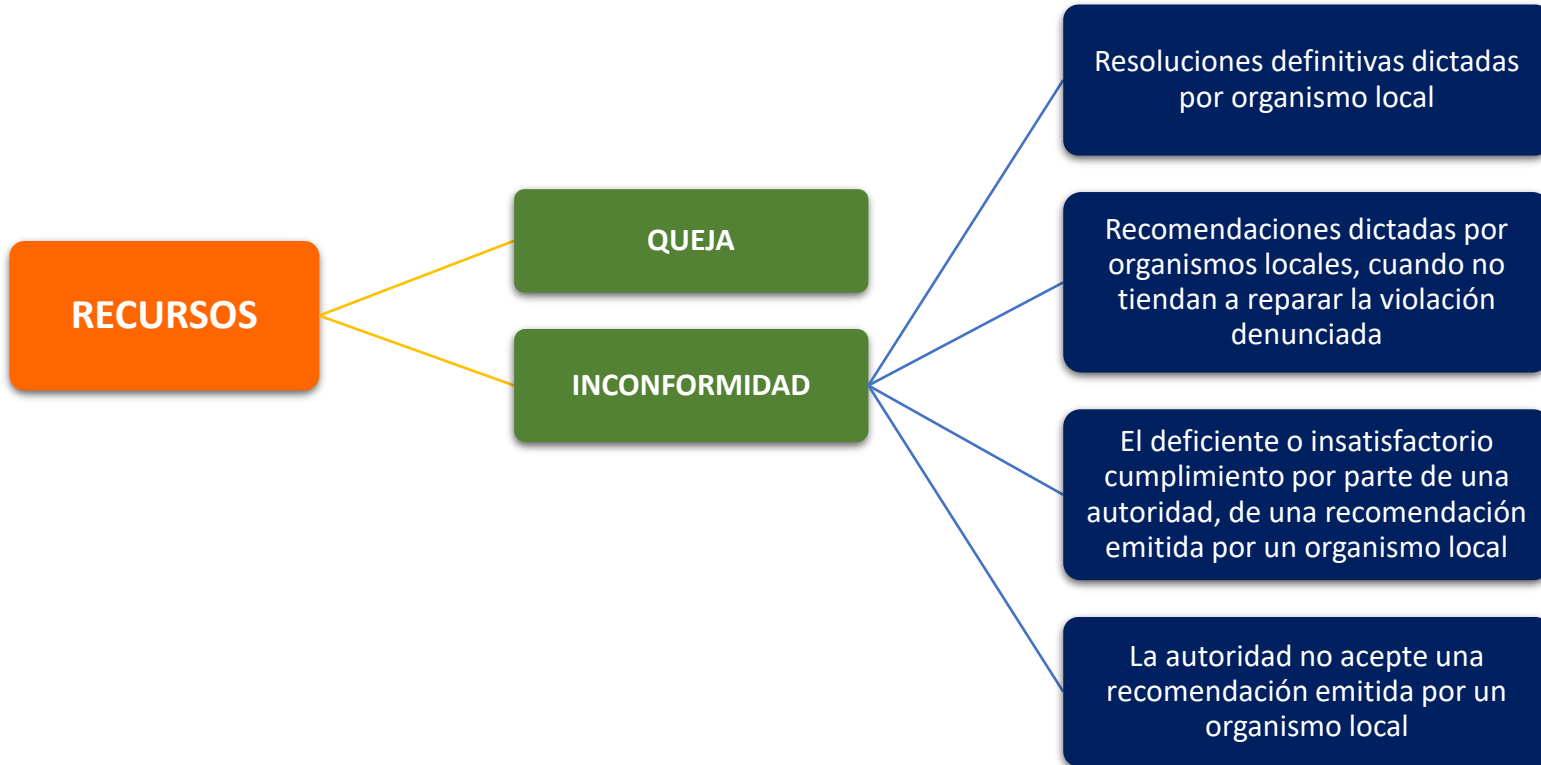
- ❑ Tiene competencia para **conocer quejas relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos** cuando estas fueren imputadas a autoridades o servidores públicos **de carácter federal**, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación (salvo las de carácter administrativo).
- ❑ Por **actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal**.
- ❑ Cuando **los particulares cometan ilícitos con la tolerancia de algún servidor público o autoridad**, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les corresponden en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.



Incompetencia de la CNDH

- 1. Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.
- 2. Resoluciones de carácter jurisdiccional.
- 3. Consultas formuladas por autoridades, particulares y otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.
- 4. Conflictos entre particulares.

Recursos de Impugnación



Requisitos para presentar una queja ante la CNDH

- ❖ Ser dirigida a la CNDH o a su Presidente, Lic. Luis Raúl González Pérez y solicitar expresamente la intervención de este Organismo Nacional.
- ❖ Estar firmada o presentar la huella digital del interesado o de su representante.
- ❖ Contener los datos mínimos de identificación: nombre, apellidos, domicilio y, de ser posible, un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona a la cual le han sido o le están violando sus derechos fundamentales o, en su caso, se deberán proporcionar los datos de la persona que presenta la queja.
- ❖ Narración de los hechos que se consideran violatorios a los derechos humanos, estableciendo el nombre de la autoridad presuntamente responsable.

Art. 80 Reglamento Interno de la CNDH

Formas para presentar una queja ante la CNDH



Verbal



Por escrito



Lenguaje de señas



Medio de comunicación



Telefónicamente

Queja
anónima

Art. 81 Reglamento Interno de la CNDH

Aspectos generales de derechos humanos

¿Qué es una recomendación en derechos humanos?



Es un pronunciamiento público que expresa el resultado final de una investigación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigido a la autoridad responsable o a varias autoridades en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de Derechos Humanos.



RECOMENDACIONES PARTICULARES

Son aquellas resoluciones que emite la Comisión Nacional una vez concluida la investigación y reunidos los elementos de convicción necesarios para probar la existencia de violaciones a Derechos Humanos y son dirigidas a una autoridad en particular.

RECOMENDACIONES GENERAL

Son aquellas resoluciones que se emiten a las diversas autoridades del país, a fin de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los Derechos Humanos.

No requerirán aceptación por parte de las autoridades a quien vayan dirigidas, se publicará en la Gaceta y su seguimiento será general.



Seguimiento a recomendaciones

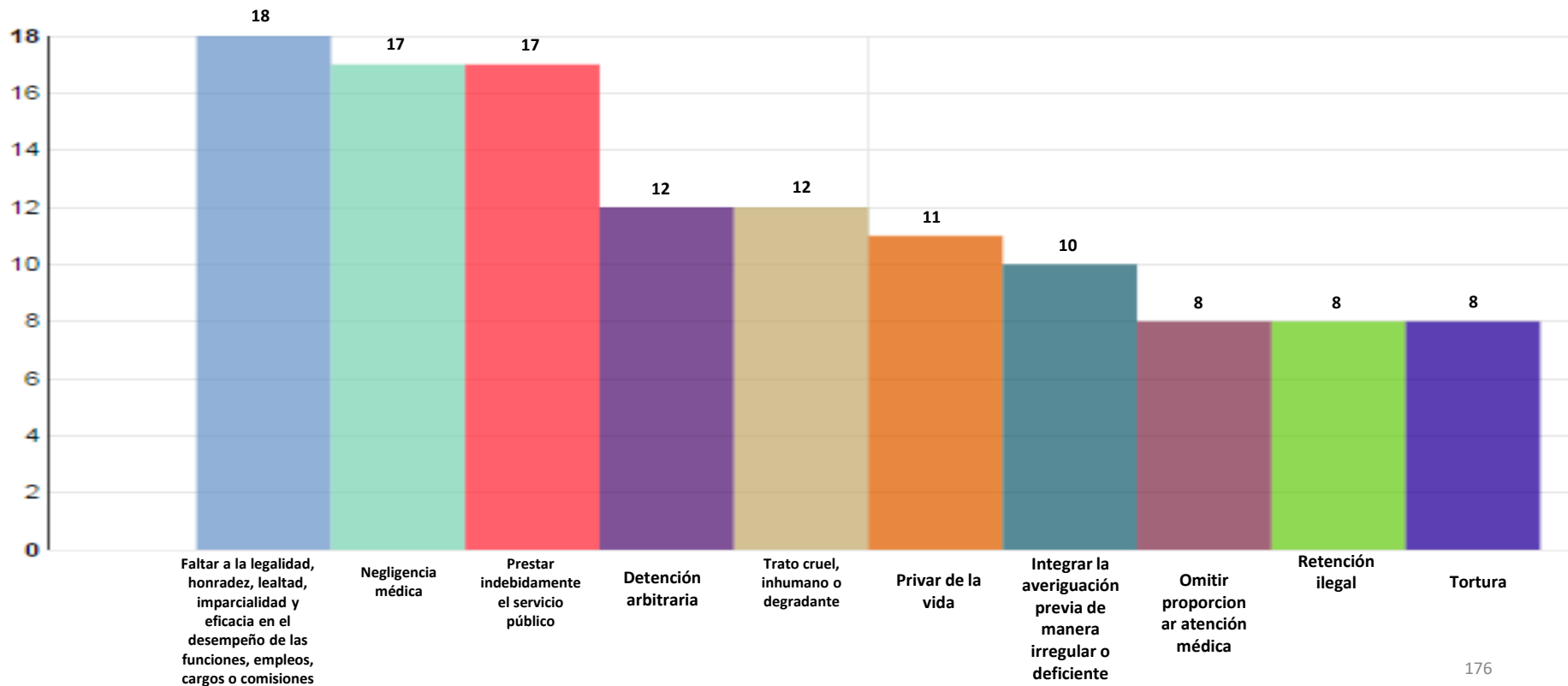
- ◆ **No aceptada**
- ◆ **Aceptada:**
 - ◆ Con pruebas de cumplimiento total
 - ◆ Con pruebas de cumplimiento parcial
 - ◆ Sin pruebas de cumplimiento
 - ◆ Con cumplimiento insatisfactorio
 - ◆ Cuyo cumplimiento reviste características particulares
- ◆ En tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
- ◆ En tiempo de ser contestadas

Art. 138 Reglamento Interno de la CNDH

RECOMENDACIONES 2016



En este año fueron emitidas **71 recomendaciones** y **una por violaciones graves a los derechos humanos, dirigidas a 55 autoridades diferentes en 104 distintas ocasiones**, 64 - incluyendo la de violaciones graves- originadas por expediente de queja y ocho por expediente de inconformidad (5/2016, 16/2016, 17/2016, 23/2016, 24/2016, 25/2016, 45/2016 y 51/2016).



Aspectos generales de derechos humanos

Responsabilidad compartida



Bibliografía



- ❑ Castañeda Mireya. ***El principio pro persona. Experiencias y expectativas.*** CNDH, México 2013.
- ❑ Caballero Ochoa, José Luis. ***Cláusula de interpretación conforme y el principio pro persona.*** IJ, UNAM, México.
- ❑ Daniel Vázquez y Sandra Serrano. ***“Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica”*** en: Carbonell, Miguel y Pedro Salazar, *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: un nuevo paradigma.* UNAM-IJ, México, 2011.
- ❑ Daniel Vázquez y Sandra Serrano. ***Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos.*** Flacso. México, 2013.
- ❑ Sandra Serrano. ***Los estándares internacionales de los derechos humanos: un sistema de derechos en acción.*** CNDH. México, 2013.
- ❑ ***Guía de argumentación con perspectiva de derechos humanos.*** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. México, 2013.
- ❑ Colección ***Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos***, realizada en Coedición: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). México 2013.
- ❑ Robert Alexy. ***Teoría de la Argumentación jurídica.*** Lima, Palestra. 2015.
- ❑ Castañeda, Mireya. ***La protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos.*** CNDH, México, 2011.
- ❑ Brito Melgarejo, Rodrigo. ***Control jurisdiccional y protección de los Derechos Humanos.*** CNDH, México, 2015.
- ❑ Ansolabehere, Karina. ***La política desde la justicia. Cortes supremas, gobierno y democracia en Argentina y México.*** Fontamara. Flacso. México

Secretaría Técnica del Consejo Consultivo



Carretera Picacho Ajusco 238, 4° Piso
Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan
C.P. 14210, México, Distrito Federal, Teléfono 5449 0100
www.cndh.org.mx